



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 21 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. 51026

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Orden de 27 de octubre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. 51041

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Ceses. Nombramientos. Orden de 25 de octubre de 2021 por la que se procede al cese y nombramiento de determinados miembros de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura..... **51059**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación y Empleo**

Inspectores de Educación. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula y convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **51061**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y BA GLASS SPAIN, SAU, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas. **51083**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroautomoción Fernández, CB, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena..... **51091**



Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **51099**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. **51107**

Acción social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. **51156**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español para el ejercicio FEAGA 2022..... **51158**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español para el ejercicio FEAGA 2022. **51182**

Desarrollo rural. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IV convocatoria pública de ayudas LEADER de la Comarca de Lácara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **51185**



Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021. **51186**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la entidad Fundación Triángulo Extremadura para la realización del proyecto "Oficina de atención a víctimas de LGTBIfobia". **51187**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Premios. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2022. **51201**

Premios. Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad A, correspondiente al año 2022. **51223**

Premios. Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad B, correspondiente al año 2022. **51225**

Premios. Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad C, correspondiente al año 2022. **51227**

Premios. Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad D, correspondiente al año 2022. **51229**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión (LMT) "Los Santos" y el nuevo CD prefabricado rural 62176 "Polígono la Nava", en el TM de Los Santos de Maimona (Badajoz)". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18054. **51231**

Instalaciones eléctricas. Corrección de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Para nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el TM de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9069. **51236**

Instalaciones eléctricas. Corrección de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Para nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el TM de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9069. **51238**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 19 de octubre de 2021 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2021. **51240**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Eljas". **51255**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de cierre y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST. Trujillo - ST. Cáceres, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres. Expte.: AT-1995-2. **51263**

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo solicitado por José García Díaz en el término municipal de Villanueva del Fresno..... **51277**

Universidad de Extremadura

Subastas. Anuncio de 19 de octubre de 2021 por el que se hace pública la convocatoria de subasta pública para la enajenación de un torno y una fresadora. 2 Lotes. Expte.: SUB.002/2021. **51280**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle que contiene el Programa de Ejecución del área de planeamiento específico APE 27.01..... **51281**

Ayuntamiento de Valencia de las Torres

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. **51282**

Monser Vinícolas Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Anuncio de 29 de septiembre de 2021 sobre aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social. **51283**



Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Oferta de empleo. Corrección de errores del Anuncio de 14 de octubre de 2021 sobre oferta de empleo de 2 Investigadores/as Doctores/as en la Unidad de Laparoscopia..... **51284**

Oferta de empleo. Anuncio de 22 de octubre de 2021 sobre oferta de empleo de un Ingeniero/a - Área Bioingeniería. **51285**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN de 21 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. (2021050188)

El Decreto del Presidente 16/2019 por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las competencias en materia de sanidad a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por su parte, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería atribuye en su artículo 3 a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, el impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.

La Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, dedica el capítulo II a las subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, proyectos de entidades de pacientes o de familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica y el capítulo III a financiar parcialmente proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles desarrollados por Ayuntamientos y Mancomunidades, conforme a las líneas estratégicas previstas en su anexo III.

Tras varias convocatorias desde su aprobación, se hace necesario modificar ambas líneas de subvenciones con el objeto de alcanzar una gestión más eficiente, para lo cual se procede mediante esta orden a delimitar las subvenciones a conceder para conseguir mejorar la distribución de los créditos asignados a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a definir el concepto de proyecto técnico ampliando el abanico de perfiles profesionales a fin de que el proyecto pueda ser desarrollado desde la perspectivas de otras disciplinas, a fijar un nuevo computo del plazo relacionados con la justificación de la subvención y a contemplar medidas que contribuyan a evitar las desigualdades y brechas de género.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. (DOE 129, de 6 de julio de 2020).

Se modifica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 20, que presentará la siguiente redacción:

“5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que dispongan de subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el año de la convocatoria, cuyos créditos correspondan a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud”

Dos. Se modifica el apartado 1, epígrafe A del artículo 23, que presentará la siguiente redacción:

“A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 14 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

Estructura del proyecto: El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 19 puntos, de conformidad con el baremo siguiente:

- a) **Fundamentación:** Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederán 2 puntos.
- b) **Objetivos:** Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederán 2 puntos.
- c) **Actividades formativas e informativas:** Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) **Metodología:** Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) **Temporalidad:** El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.



- f) Recursos humanos y materiales: El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederán 2 puntos.
- h) Modelo e instrumentos de evaluación: Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.
- i) Las actividades del proyecto no son realizadas por el Sistema Sanitario Público. Se concederá 1 punto.
- j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 3.
- k) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud que incorporen acciones positivas para combatir la brecha de género o que tengan como objetivo contribuir a la ruptura de los estereotipos de género relativos a las mujeres con enfermedad crónica. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 2."

Tres. Se modifica el apartado 2.B del artículo 24, que presentará la siguiente redacción:

"B) Para la valoración de la segunda fase:

- Difusión del proyecto: Certificado expedido por la secretaría de la entidad indicando los medios de difusión.
- Voluntariado: Declaración responsable de cada persona voluntaria que participan en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.
- Recursos comunitarios: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que conste las instalaciones e inmuebles en las que se vaya a desarrollar las actividades del proyecto.
- Ámbito Local: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en la que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.



- Número de personas asociadas: Certificado expedido por la secretaría de la entidad acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas y desagregado por sexo y edad.
- Federaciones: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
- Ámbito actuación: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud de la convocatoria, no obstante, si no hubiera sufrido modificación y no hubiera transcurrido más de cinco años, podrá ser señalada en la solicitud en los términos del artículo 6.4.”

Cuatro. Se modifica el artículo 25, que quedará como sigue:

“Artículo 25. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
 - b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria.
 - c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre del año de la convocatoria.
 - d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre del año de la convocatoria.



La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
2. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.

B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

1. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. Dicha memoria deberá contener datos del personal contratado desagregado por sexo y categoría profesional. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
2. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores."

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 26, que quedará como sigue:

"2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, a aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación



profesional en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.”

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 33, que quedará como sigue:

“2. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
- b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria.
- c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre del año de la convocatoria.
- d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre del año de la convocatoria.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.”

Siete. Se modifica el anexo III, que queda sustituido por el anexo III que acompaña a la presente orden.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las convocatorias de subvenciones que se publiquen con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden se registrarán por las bases reguladoras vigentes en aquel momento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO III

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROYECTO TÉCNICO "CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES"

BLOQUE I. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.

1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

2. ACTIVIDAD FÍSICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en



la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.

- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. BIENESTAR EMOCIONAL

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar el bienestar emocional en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SE-



XUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. SEGURIDAD Y LESIONES NO INTENCIONALES. Prevención de: Accidentes de tráfico, caídas, sofocación y asfixia, envenenamiento accidental, ahogamiento por sumersión, fuego, llamas y sustancias calientes.

Indicadores de evaluación cuantitativos



- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL.



Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la piel y cabello, higiene de manos, de los pies, de los oídos, higiene bucodental. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la ropa y el calzado, higiene de postural, higiene del sueño. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

10. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

11. TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número de campañas de sensibilización contra el maltrato, dirigida a sensibilizar a



la población sobre la problemática del maltrato. Acciones y/o actividades dirigidas a población infantil, juvenil y adulta.

- b. Número de actividades o medidas que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Indicadores de evaluación cualitativos

- c. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- d. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

BLOQUE II. PROTECCIÓN DE LA SALUD.

1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en



la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.

- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. CONSUMO RESPONSABLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.



Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO₂ y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. GESTIÓN DE RESIDUOS.



Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2021050185)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

El artículo 11 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 91, de 1 de abril), dispone que, mediante Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se sustituirá el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el nuevo Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El mandato contenido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, ha sido atendido mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE n.º 101, de 11 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. No obstante lo anterior, el artículo 7.1 faculta a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para establecer requisitos adicionales a los beneficiarios de las ayudas reguladas en el Plan Estatal.

Al amparo de la anterior normativa, se aprobó la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habi-



tual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre). Posteriormente, se adoptó la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021 (DOE número 8, de 14 de enero).

En la actualidad, resulta oportuno diseñar una nueva línea de subvenciones que, acogándose a este programa estatal de subvenciones, para así nutrirse de recursos estatales, incluya, como personas especialmente vulnerables, a determinados demandantes de viviendas de promoción pública, aquellos cuya necesidad de vivienda se ha procurado atender a través del Programa autonómico de vivienda de promoción pública y, subsidiariamente, a través del Programa de ayudas complementarias al alquiler, que nació con el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio).

Y es que, una vez que se publicaron las bases reguladoras del programa de ayudas complementarias al alquiler, así como las distintas convocatorias de ayudas que se han venido sucediendo, la práctica ha venido demostrando la evidente dificultad técnica que entraña la tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas, en el que, no sólo intervienen la persona interesada y la Administración autonómica, sino también, y en un altísimo porcentaje de los casos, los Ayuntamientos, que deben constatar y acreditar el cumplimiento de requisitos, como si se tratara de la adjudicación de una vivienda de promoción pública integrante del patrimonio de la Junta de Extremadura. El programa, además, exigía requisitos adicionales, cuyo cumplimiento debía constatar posteriormente la Administración autonómica, y contemplaba un complejo sistema de justificación, que dificultaba el abono de la ayuda.

En su virtud, parece recomendable que las ayudas complementarias al alquiler se tramiten a través de un procedimiento de concesión de subvenciones más ágil y eficaz y financiado con recursos estatales, subsumiendo las ayudas de este complejo programa autonómico de ayuda complementaria al alquiler en el programa estatal de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Para ello, se hace necesario establecer las bases reguladoras de una nueva línea específica de subvenciones, destinada a personas especialmente



vulnerables, que permita atender con eficacia y celeridad a los demandantes tradicionales de la ayuda complementaria al alquiler, respetando, en todo caso, la normativa estatal y, en particular, el procedimiento de concesión directa que establece la misma.

La presente orden constituye dichas bases reguladoras, que regirán para nuevas convocatorias de ayudas del programa estatal, pero que, en modo alguno, afectarán a la última convocatoria de las ayudas de dicho programa, publicada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020, que seguirá rigiéndose por la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Y es que dicha orden, tal y como señala la disposición derogatoria de la presente norma, seguirá rigiendo para las situaciones creadas a su amparo (las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021).

La presente norma regula el objeto y el régimen jurídico; incorpora la definición de los conceptos recogidos en el propio texto de la norma; regula las solicitudes y la documentación a presentar, aplicando, a tales efectos, las exigencias contenidas en la legislación básica estatal; el régimen de incompatibilidad de las subvenciones; la publicidad de subvenciones; las causas de pérdida del derecho a la subvención; los requisitos específicos que deberán reunir las personas beneficiarias de las subvenciones; la cuantía y abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a las personas que resulten ser beneficiarias de la misma.

Por lo demás, la orden recoge una disposición derogatoria y otra final de entrada en vigor.

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura la materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional.". Por su parte, el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente norma tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de una nueva línea específica de subvenciones del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
2. Las personas destinatarias de las presentes bases reguladoras, que deberán cumplir todos los requisitos contemplados en las mismas, son las que específicamente se mencionan en el programa (víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y personas sin hogar), así como las personas especialmente vulnerables, considerándose, como tales, a los demandantes de viviendas de promoción pública, cuya necesidad de vivienda se hubiera procurado atender a través del Programa autonómico de vivienda de promoción pública y, subsidiariamente, a través del Programa de ayudas complementarias al alquiler, en los términos previstos en la letra d) del artículo 3.

Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la misma; en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente orden será aplicable a todas las viviendas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente orden, se entenderá por:

- a) Residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y habitual de la unidad familiar y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.



- b) Unidad de convivencia: la compuesta por todas las personas que residan en la vivienda arrendada, cualquiera que sea su estado civil, edad, vínculo de parentesco, conyugal o relación afectiva.
- c) Núcleo de convivencia: a efectos de cumplimiento de requisitos y de la percepción de la subvención, es aquel compuesto por las personas que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, así como el resto de personas mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.
- d) Persona especialmente vulnerable: aquella persona víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual o persona sin hogar, que, con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, tenga reconocida dicha condición mediante informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Asimismo, corresponderá dicha condición a las personas que, con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, se hallaren incluidas en las relaciones o informes municipales acreditativos del cumplimiento del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hubieren sido aportados –antes de dicha fecha- a los procedimientos de concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio), y así fuera constatado, mediante el informe social que, a tal efecto, aportará la Dirección General de Vivienda.

La condición de persona especialmente vulnerable deberá conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.**

1. La concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio, mediante convocatoria de la persona titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia de vivienda y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria referido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria señalará el período o plazo de vigencia de la misma, a efecto de presentación de solicitudes, que no podrá exceder de un año, no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de plazo.

3. En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Competencia de instrucción del procedimiento.

La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden, corresponde al servicio competente en materia de gestión de ayudas, dependiente del titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda.

**Artículo 6. Resolución del procedimiento.**

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda.
2. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y los requisitos a que se supedita la percepción y el mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
3. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones.

La compatibilidad de las subvenciones se regirá por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, y la demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 8. Solicitud de subvención.

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado que señale la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá, como medio de presentación de solicitudes, la plataforma electrónica que pueda habilitarse a tal efecto.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 9. Presentación de documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en la presente orden, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.
2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra, respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.



4. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.

Artículo 10. Actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

1. El órgano directivo con competencias en materia de vivienda llevará a cabo un seguimiento constante y permanente del cumplimiento de las obligaciones que incumben a las personas beneficiarias de las subvenciones referidas en esta orden.
2. De conformidad con las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano directivo con competencias en materia de vivienda, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero de la Intervención General del Estado y de sus intervenciones delegadas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de sus intervenciones delegadas u otros órganos, organismos públicos e instituciones competentes.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen e identificación de la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por concurrir la causa de exención prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se notificarán a la Intervención



General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Pérdida del derecho a las subvenciones y régimen sancionador.

1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá la declaración de la pérdida, total o parcial, del derecho a las subvenciones reconocidas, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a la persona beneficiaria de las ayudas, de conformidad con la presente orden, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder a la subvención o para mantener la misma.
- c) Fraude de ley en el acceso o mantenimiento de la subvención, cuando así se deduzca del procedimiento.
- d) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En todo caso, la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda identificada en la solicitud de la ayuda, que se produjere con posterioridad a la resolución y dentro del plazo de renta subvencionada, será considerada causa de pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda reconocida.

2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, se acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora, desde la fecha del abono de la subvención hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro, correspondiendo a la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda la exigencia del reintegro en período voluntario y a la consejería competente en materia de Hacienda la recaudación en vía ejecutiva.

3. La declaración de pérdida del derecho se acomodará a las siguientes reglas:

- a) En caso de incumplimiento sobrevenido de la obligación de destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente, de la obligación de hallarse al corriente del pago de la renta de alquiler o bien de los requisitos que hubieran motivado la concesión de la subvención, se acordará, mediante resolución, la reducción del ámbito temporal de la ayuda inicialmente reconocida, que alcanzará hasta la fecha en que dicho incumplimiento hubiere sobrevenido; todo ello, sin perjuicio del reintegro de la subvención abonada a partir de entonces, junto con los intereses de demora que fueren exigibles.
- b) El resto de incumplimientos traerá consigo la pérdida del 100% del importe de la subvención reconocida.

Artículo 13. Objeto de la línea específica del programa.

La línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a tales colectivos especialmente vulnerables.

Artículo 14. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el artículo 2 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, podrán acceder a la condición de beneficiarios los núcleos de convivencia en que las personas integrantes reúnan los requisitos que, seguidamente, se relacionan:
 - a) Que sean personas físicas mayores de edad y posean nacionalidad española o tengan residencia legal en España.
 - b) Que la suma de sus ingresos anuales sean inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).



De conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en la determinación de los ingresos anuales, a efecto de comprobación del requisito de ingresos máximos exigidos en el programa de que se trate, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo, con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Si alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia no estuviere obligada a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o hubiere obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma señalada en el apartado 4 del artículo 15.

- c) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, que puedan ocuparla y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- d) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se haya formalizado con anterioridad a la presentación del modelo normalizado de solicitud.

Si, desde el inicio del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que, en cada caso, corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y, durante su vigencia, se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, sólo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que las personas integrantes del núcleo de convivencia no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni hayan sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de vivienda.



No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- e.1) Hallarse al corriente con la Hacienda General de la Comunidad Autónoma de Extremadura -letra e) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.
 - e.2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes -circunstancia regulada en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-.
 - f) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de las personas integrantes del núcleo de convivencia y sea destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
 - g) Que alguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia reúna la condición de persona especialmente vulnerable, de conformidad con la letra d) del artículo 3.
 - h) Que ninguna de las personas integrantes del núcleo de convivencia sea titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública, formalizado con la Junta de Extremadura.
2. Los requisitos exigidos para acceder a la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, de conformidad con la letra d) del artículo 3, la condición de persona especialmente vulnerable deberá reunirse con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse, además, durante todo el periodo de renta subvencionada.

3. Se consideran personas beneficiarias y deberán solicitar la ayuda todas las personas integrantes del núcleo de convivencia.

Artículo 15. Documentación que deben presentar las personas interesadas.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9.



2. Las personas interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda.

3º. Duración del contrato.

4º. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso.
Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

5º. Medio y forma de pago a la persona arrendadora.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si el contrato estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud o venciera dentro del período de renta subvencionable, se deberá aportar copia de la prórroga convenida o del compromiso, firmado por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente que se prorrogará el contrato hasta, al menos, la mensualidad siguiente a aquella que sea objeto de subvención.

Si el contrato presentara cláusulas dudosas acerca de su duración real, se deberá aportar adenda, firmada por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente la duración del propio contrato.

Si, durante el plazo de renta subvencionada transcurrido hasta la fecha de la presentación de la solicitud, hubiera estado en vigor más de un contrato de arrendamiento, las personas interesadas deberán presentar copia de todos ellos, en los términos previstos en esta letra.

b) Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.

c) Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros del núcleo de convivencia y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las personas solicitantes.



- d) El modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria, en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
3. Salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de la/s persona/s solicitante/s y de la persona que ejerza la representación, en su caso.
4. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la información acreditativa del nivel de renta de las personas interesadas, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, de todos los miembros del núcleo de convivencia.

En caso de no estar obligados a presentar la citada declaración, y siempre que no mediara aquella autorización expresa, las personas interesadas deberán aportar copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que así lo acredite.

Si las personas interesadas hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

5. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 14.
6. Se aportará de oficio al procedimiento un informe social que acredite si concurre o no la condición de persona especialmente vulnerable.

Artículo 16. Cuantía y pago de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será el 90% del importe mensual de la renta que figure en el contrato, con un límite máximo de 260 €.
2. La ayuda se concederá por un plazo máximo de 12 meses. La convocatoria identificará las mensualidades incluidas dentro de dicho plazo máximo de renta subvencionable.



3. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención.
4. Para las subvenciones reguladas en la presente norma, se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:
 - a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
 - b) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler.
 - c) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En todo caso, la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda vigente al tiempo de la solicitud, antes del vencimiento del plazo de renta subvencionada, será considerada causa de pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda reconocida, de conformidad con la letra a) del apartado 3 del artículo 12.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras b) y c) del apartado 1, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

Artículo 18. Justificación de la ayuda.

1. A efecto de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso en la cuenta



de la persona arrendadora, de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien lo recibe con la persona arrendadora.
- 2º. Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.
- 3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

No obstante, en defecto de lo anterior, se admitirá, a efecto de justificación, cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por la persona arrendataria y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas de las personas arrendataria y arrendadora.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa, correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta, en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución en que así se acuerde, no alcanzará a las mensualidades de renta justificadas en debida forma.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa, referida en el apartado 1, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de concesión de la subvención o desde el día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria, aplicándose, a tal efecto, el plazo que antes expire.

Disposición derogatoria única. Alcance temporal del programa de ayudas complementarias al alquiler.

Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones creadas a su amparo, queda derogado el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se



modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Consejera de Movilidad, Transporte y
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 25 de octubre de 2021 por la que se procede al cese y nombramiento de determinados miembros de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura. (2021050187)

La Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título IV el régimen jurídico de las reclamaciones económico-administrativas y los recursos extraordinarios de revisión en materia de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás ingresos de derecho público, el órgano administrativo que los conocerá y resolverá, así como el procedimiento económico-administrativo y el del citado recurso.

Adscrita a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos, la Junta Económico-Administrativa de Extremadura tiene encomendada la función de conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas y los recursos extraordinarios de revisión que se interpongan contra los actos de aplicación de los tributos propios, de imposición de sanciones tributarias derivadas de aquellos y de recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos.

Si bien su composición se regula en el artículo 34 de la citada Ley 1/2015, de 10 de febrero, la disposición transitoria primera de dicha norma establece que hasta que no se produzca el correspondiente desarrollo reglamentario, ha de continuar funcionando integrada por los miembros designados de acuerdo con la normativa anterior, constituida por la disposición adicional primera de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de dicha composición debe figurar necesariamente, como vocal, un Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Mediante Orden de 16 de julio de 2020 se nombraron los actuales miembros integrantes de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura, entre los que figuraban un Letrado como vocal titular y una Letrada como vocal suplente, resultando necesario ahora sustituirlos por los que a continuación se designan.

Por todo lo cual, y en virtud de las facultades que ostento,



DISPONGO:

Artículo único. Cese y nombramiento de miembros de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura

1. Cesar a D. Antonio Carrasco Rodríguez como Vocal titular de la Junta Económico-Administrativa, y a D.^a María José Rubio Cortés como Vocal suplente.
2. Nombrar a D. José Manuel Rodríguez Muñoz como Vocal titular de la Junta Económico-Administrativa, y a D.^a Ana Cristina Sánchez Barriga-Leitón como Vocal suplente.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula y convoca un proceso de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063198)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su título VII a la inspección del sistema educativo y establece, en su artículo 148.2, que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, el artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a la provisión de los puestos de trabajo. El apartado tres de este artículo establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes atendiendo, entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica establece que en las materias cuya regulación remite la presente ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Bajo la potestad señalada se publicaron la Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación y la Resolución de 20 de octubre de 2016, por la que se convocaron comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura.

Por Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. La base 12.6 de la citada resolución establece la posibilidad de crear listas extraordinarias cuando la lista de inspectores accidentales se hubiese agotado; para ello, la Consejería competente en materia de educación podrá realizar convocatorias regionales para la constitución de una bolsa de trabajo de aspirantes a inspectores accidentales.



Con fecha 31 de agosto de cada año han venido finalizándose las sucesivas prórrogas de los inspectores accidentales que se seleccionaron en 2016. Este hecho supone que las plazas por ellos ocupadas quedan vacantes y que deben ser cubiertas prioritariamente por los integrantes de la bolsa de 2019 en aplicación de la normativa vigente. Las convocatorias de 2016 determinaban que los nombramientos como inspectores accidentales serían en régimen de comisión de servicio hasta el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse año a año por la persona titular de la Secretaría General.

Por tanto, las comisiones de servicio otorgadas en 2016 tienen carácter temporal provisional y han sido prorrogadas en tanto que han seguido siendo necesarias para el funcionamiento del servicio de la inspección, pues no se contaba con otro sistema para la cobertura de vacantes. Una vez regulado este, que no es otro que la bolsa de aspirantes formada tras un proceso selectivo de concurso-oposición, estos últimos integrantes de la lista entran en juego con carácter prioritario por mandato reglamentario.

No obstante, el artículo 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, establece que "cuando un puesto quede vacante definitiva o temporalmente, podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario y con reserva de puesto de trabajo, por funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la correspondiente relación de puestos de trabajo". Por lo que una vez agotada la bolsa de Inspectores e Inspectoras accidentales de Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaria General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras Accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, esta Administración determinó prorrogar la comisión de servicio a tres inspectores e inspectoras de las Resoluciones de 2016, amparada, no sólo en la normativa citada, sino también en lo recogido en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, en su artículo 28, donde se dicta que "la comisión de servicios se justificará, exclusivamente, por necesidades del servicio, razones técnicas que exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales o cuando un puesto de trabajo sea de urgente provisión, y mientras tales circunstancias persistan. La comisión de servicios se podrá revocar en cualquier momento".

Una vez constituida la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales que regula la presente resolución, los inspectores e inspectoras, a los que por motivo de urgencia, se les ha prorrogado la comisión de servicios hasta el 31 de agosto de 2022, perteneciendo a la lista de seleccionados en las Resoluciones de 2016, se les mantendrá en dicha comisión hasta la finalización de la misma, debiendo concurrir al presente procedimiento si desean formar parte de la bolsa extraordinaria que regula la presente Resolución.



Una vez agotada la bolsa de inspectores e inspectoras accidentales configurada a partir del último concurso-oposición al cuerpo de Inspectores de Educación (2019) y en aras de cubrir y prever las posibles vacantes o sustituciones que se puedan generar en los diferentes Servicios de Inspección Educativa, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, procede realizar una nueva convocatoria de selección para la elaboración de una bolsa extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras Accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.1. del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, previa petición de la unidad administrativa de Inspección General y Evaluación y oídas las organizaciones sindicales con representación en el ámbito docente no universitario, esta Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la presente convocatoria.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente resolución es regular y convocar el procedimiento, con carácter excepcional, para cubrir las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en las plantillas provinciales y en la Inspección General por inspectores e inspectoras accidentales mediante convocatorias realizadas de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, en las que podrán participar los funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Los candidatos o candidatas seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales podrán ser llamados con carácter excepcional para cubrir las vacantes que se produzcan en los Servicios Provinciales de Inspección, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación que no puedan ser cubiertas por personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación procedente de la bolsa aprobada por Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras Accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta bolsa estará vigente hasta que se produzca un nuevo concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Normativa.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura.
- Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura.



- Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura.
- Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y el órgano de selección.

Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1. Para poder participar en la presente convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, con destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

3.2. Todas las condiciones y requisitos enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicio.

Como condiciones generales de participación se señalan, además, las de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar una única solicitud de forma telemática en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la



plataforma Educativa Rayuela y conforme a lo expresado en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la mencionada solicitud, el aspirante deberá marcar la provincia o provincias en orden de preferencia, así como la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación, ubicada en la localidad de Mérida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece la base 4.3 de esta resolución.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la dirección de Rayuela: <https://rayuela.educarex.es/>. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro que permitirá a la persona usuaria hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la misma.

4.1.1. Formas y lugares de presentación de la solicitud.

Cumplimentada la solicitud la persona aspirante deberá imprimirla, firmarla de forma manuscrita o digital y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 4.1.2.

4.1.2. Registro de forma presencial.

Las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicadas a continuación:

- En cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).



- En los Centros de Atención Administrativa.
- En las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.
- En cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

4.1.3. Destino de la solicitud.

La solicitud registrada irá dirigida a:

La Secretaría General de Educación. Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

4.2. Documentación:

Los aspirantes presentarán junto a su solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos a que se hace referencia en el baremo (anexo I de la convocatoria), entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos requisitos y méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria y que sea anexada digitalmente a la solicitud durante el plazo establecido, de conformidad con los siguientes extremos:

- a) Original de la titulación académica que se alegue para concurrir al presente proceso de selección, o bien, del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.
- b) La Secretaría General de Educación incorporará de oficio a su solicitud de participación los méritos del apartado I (Trayectoria profesional), apartado II (Ejercicio como Inspector Accidental) y apartado III (Ejercicio de cargos directivos) de anexo I, en centros públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Igualmente, respecto a estos funcionarios y funcionarias, a efectos de la valoración de las actividades formativas, se incorporará de oficio al expediente de cada parti-



participante aquellas actividades de formación inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las actividades de perfeccionamiento superadas y cerrado al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Para acreditar el desempeño de servicios o cargos desempeñados en una Administración diferente a la de Extremadura, a efectos del baremo de méritos de la fase de concurso, deberán aportarse los documentos justificativos establecidos en el baremo.

De la misma manera, en el caso de actividades de formación no inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya baremación se pretenda, deberá aportarse la documentación acreditativa de las mismas en la que deberá constar, inexcusablemente, el número de créditos o de horas de duración. Aquellas en las que no se hiciera mención de tal circunstancia no tendrán ningún valor a los efectos del baremo de méritos.

- c) Original del resto de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal participante, relativos al baremo contenido en el anexo I de la presente resolución.

Toda la documentación a que se alude en los párrafos anteriores se anexará digitalmente a la solicitud.

En cualquier momento la Administración podrá requerir al interesado aclaración y justificación de aquellos requisitos o méritos respecto de los cuales se planteen dudas o reclamaciones.

En la instancia a presentar por los participantes, éstos deberán efectuar declaración responsable de que los datos incluidos y documentos aportados son veraces y coinciden con la realidad, así como que declaran conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y que, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

Los documentos a anexar a la solicitud de manera telemática deberán ser digitalizados como imagen en color, con una resolución de 300 ppp y guardados en formato PDF, JPG o PNG. En caso de aportar más de un documento en alguno o algunos de los apartados, todos los documentos de cada apartado deberán ser anexados juntos en un archivo comprimido en formato ZIP.



4.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de noviembre al 15 de noviembre de 2021, ambos incluidos. Se publicará un documento, a título orientativo, secuenciando las diferentes actuaciones del procedimiento en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

4.4. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el plazo de diez días hábiles posterior a la publicación de los miembros seleccionados para la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales, se deberá acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio esta certificación, salvo que el aspirante expresamente no lo autorice, en cuyo caso deberá aportar él mismo la mencionada certificación junto a la documentación indicada en la resolución undécima de esta convocatoria y en el plazo señalado en la misma.

Quinta. Comisión de Selección.

5.1. Composición.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección, nombrada por resolución de la Secretaría General de Educación, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia Titular:
 - Persona titular de la Inspección General de Educación y Evaluación de Extremadura.
- Presidencia Suplente:
 - Un Inspector o Inspectora en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura que será designado por la Secretaría General de Educación.



- **Vocalías Titulares:**

- Un Inspector o Inspectora Jefe Provincial de Educación designado por la Secretaría General de Educación.
- Tres Inspectores y/o Inspectoras del C.I.E. en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán designados por sorteo.

- **Vocalías Suplentes:**

- Un Inspector o Inspectora en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura que será designado por la Secretaría General de Educación.
- Tres Inspectores y/o Inspectoras del C.I.E. en servicio activo en la Inspección de Educación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán designados por sorteo.

Se sorteará la letra por la que se empezará a designar a los miembros del tribunal, según el principio de paridad.

El sorteo, que será público, se hará el día 3 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en la sede de la Consejería de Educación y Empleo (sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente. 3º planta). En el citado sorteo estarán presentes la Inspectora General de Educación y Evaluación, dos inspectores centrales de la Inspección General de Educación y Evaluación y un funcionario de la Administración.

Acto seguido a la celebración del sorteo, se publicará en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html> la lista provisional de candidatos y candidatas a constituir la Comisión de Selección, ordenados a partir de la letra del sorteo.

Los candidatos y candidatas a constituir la citada Comisión de Selección tendrán tres días para presentar escrito de abstención dirigido a la Secretaría General de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pasado el plazo de abstención se publicará la composición de la Comisión de Selección en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

Contra los actos de la Comisión de Selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el Secretario General de Educación, en el



plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes a ser seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales, podrán promover recusación a los miembros de la Comisión de Selección en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuará como Secretario o Secretaria el Inspector o Inspectora del C.I.E. de menor antigüedad en el cuerpo de entre los vocales. En caso de igualdad en la antigüedad, actuará como Secretario o Secretaria la persona de menor edad de entre los vocales.

Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión se requerirá la asistencia de al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la misma Ley.

5.2. La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes. Para esta función contarán con la asistencia y apoyo del personal de la Consejería de Educación y Empleo que dicha Consejería determine.
- b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del anexo I. Para esta función contarán con la asistencia y apoyo del personal de la Consejería de Educación y Empleo que dicha Consejería determine.
- c) Valorar la fase de la prueba escrita a los candidatos que han superado la fase de valoración de méritos.
- d) Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en las fases del procedimiento, en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela.



- e) Publicar las listas provisionales y definitivas de las diferentes fases del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que se puedan producir y las alegaciones presentadas por los candidatos contra los actos de la propia Comisión y contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la puntuación de la valoración de méritos y prueba escrita.
- g) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- h) Establecer la puntuación obtenida por los candidatos y elevar a la Secretaría General de Educación la relación de participantes seleccionados, ordenados por puntuación.

5.3. La Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de Educación y Empleo, ubicada en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 06800 Mérida.

Sexta. Relación de admitidos y excluidos.

6.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Educación dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.

Contra la relación a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela (modelo publicado en la página <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>) en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión, si estos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Todo ello se hará en la misma dirección de internet y por el mismo procedimiento establecido en la base 4.1.



6.3. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, por Resolución del Secretario General de Educación se dictará y publicará, en los mismos lugares señalados anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Desarrollo del procedimiento de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

7.1. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 2,5000 puntos.

7.1.1. Publicación de la fase de concurso:

Finalizado el proceso de valoración de méritos contenidos en el baremo recogido en el anexo I, la Comisión de Selección hará pública la puntuación provisional obtenida, en la página en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la Plataforma Educativa Rayuela, contra la cual cabrá presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los aspirantes que no superen esta fase quedarán excluidos y no accederán a la fase de la prueba escrita.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de la prueba escrita.



7.2. Prueba escrita.

Los candidatos que hayan superado la fase de méritos deberán realizar una prueba escrita que consistirá en el desarrollo de los siguientes puntos:

- El marco normativo y organizativo que regula la Inspección de Educación de Extremadura, la determinación de las funciones propias de la Inspección de Educación en Extremadura y su desarrollo en la práctica.
- Actuaciones encaminadas a la supervisión, asesoramiento y evaluación en la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La duración de esta prueba escrita será de tres horas.

7.2.1. Convocatoria para la realización de la prueba escrita.

La Comisión de Selección publicará el día, hora y lugar de celebración de la citada prueba en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

7.2.2. Lectura de la prueba escrita:

La Comisión de Selección publicará el listado de aspirantes que deberán realizar la lectura de la prueba escrita ante la mencionada Comisión en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

Concluida la lectura, la Comisión podrá formular a los aspirantes preguntas relacionadas con el contenido de la prueba escrita y de cualquier aspecto o ámbito relacionado con la tarea inspectora. La duración de la lectura de la prueba escrita, incluyendo las preguntas que la Comisión determine, no podrá superar los sesenta minutos.

7.2.3. Criterios de Calificación:

Cada miembro de la Comisión valorará individualmente la prueba escrita otorgando una puntuación entre 0 y 10. Para superar esta fase el aspirante deberá conseguir al menos cinco puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones en relación al número de miembros de la Comisión que asistan a la sesión.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas, por una sola vez, las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.



La puntuación obtenida en la prueba escrita se agregará a la obtenida en la fase de concurso según se establece en el punto 7.1 de la convocatoria.

La puntuación global del proceso será el resultado de ponderar en un tercio la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en dos tercios la obtenida en la prueba escrita.

7.2.4. Criterios de Evaluación:

Los criterios de evaluación y calificación de la prueba escrita serán publicados, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la misma, por parte de la Comisión de Selección en la dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

7.2.5. Medidas específicas de prevención COVID -19.

Todas las personas participantes en el proceso deben respetar las medidas prescritas por las autoridades sanitarias ante la situación generada por la COVID-19 vigentes en el momento de celebración de las pruebas.

Octava. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

8.1. Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidencia de la Comisión de Selección. Durante la baremación podrán estar presentes en calidad de personal de observación una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

8.2. Normas para la realización de pruebas que no consistan en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por la persona aspirante ante el tribunal, quienes presenten su candidatura leerán la prueba en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de la misma, la comisión de selección disponga otra cosa.

8.3. Al final del proceso serán informados por la referida Comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

**Novena. Valoración de la prueba escrita.**

Finalizado el proceso de valoración de la prueba escrita, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas de esta fase en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>, contra la cual cabrá presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la lista ordenada de candidatos seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.

Décima. Lista de seleccionados.**10.1. Elaboración de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.**

Una vez publicada la relación definitiva de puntuaciones correspondientes a la fase de la prueba escrita, la Comisión de Selección agregará la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

10.2. Disposición de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales por orden de puntuación.

La Comisión de Selección configurará la bolsa de Inspectores e Inspectoras Accidentales ordenando a los aspirantes según la puntuación total obtenida en las diferentes fases del procedimiento.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de prueba escrita.
- 2.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- 3.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

Aquellos aspirantes que no hayan obtenido al menos tres puntos en la fase de méritos y al menos cinco puntos en la fase de la prueba escrita quedarán excluidos de la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales.

Una vez elevada a la Secretaría General de Educación la lista ordenada de candidatos y candidatas seleccionados para conformar la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales, se publicará la correspondiente Resolución definitiva en la



dirección <https://www.educarex.es/inspeccion/inspectores-inspectoras-accidentales.html>.

Contra la resolución de aprobación de la lista de seleccionados, , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Undécima. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes seleccionados deberán presentar en la Secretaría General de Educación, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos siguientes:

- a) Original o copia auténtica del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- b) Originales o copia auténtica de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso. Los méritos puntuados de oficio no requerirán presentación de original ni de copia auténtica, salvo que el interesado hubiese reclamado contra dicha puntuación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (en los casos en los que no se haya autorizado a la Administración a recabarlo de oficio).

**Decimosegunda. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.**

Los aspirantes que, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la resolución tercera, decaerán en todos sus derechos a ser incluidos en la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Igualmente, la Administración podrá requerir al interesado que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo, con la finalidad de cotejar los originales con la documentación aportada en dicha fase. En el caso de que, como consecuencia de la comprobación de los originales, se constate que el interesado ha aportado documentación relativa a méritos que no posee, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos y responsabilidades que de ello se deriven.

Los aspirantes podrán recuperar la documentación original presentada en el lugar y durante el plazo que se determine, siempre y cuando no exista algún recurso contra el procedimiento selectivo, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Si no fuera retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación.

Decimotercera. Procedimiento para la cobertura de las plazas.

Las vacantes que se produzcan en los Servicios Provinciales de Inspección, así como en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación que no puedan ser cubiertas por personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación ni por personal Inspector Accidental procedente de la bolsa aprobada por Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaria General de Educación, por la que se publica la relación de integrantes de la bolsa de trabajo de Inspectores e Inspectoras Accidentales derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de febrero de 2019, serán comunicadas por la Inspección General de Educación y Evaluación que las ofrecerá a aquellos participantes que formen parte de esta bolsa extraordinaria de acuerdo con el orden que ocupen en la misma y que hayan consignado en su solicitud la provincia, las provincias o la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación donde se encuentra o encuentran las vacantes.

Una vez constituida la bolsa extraordinaria de Inspectores e Inspectoras Accidentales que regula la presente Resolución, los inspectores e inspectoras, a los que por motivo de urgencia, se les ha prorrogado la comisión de servicios hasta el 31 de agosto de 2022, perteneciendo a la lista de seleccionados en las Resoluciones de 2016, se les mantendrá en dicha comisión



hasta la finalización de la misma, debiendo concurrir al presente procedimiento si desean formar parte de la bolsa extraordinaria que regula la presente Resolución.

Los participantes a los que se les ofrezca la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal en la provincia ofertada, estarán obligados a ocuparlo, salvo que lo impidan causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente. La no aceptación del puesto ofrecido con carácter obligatorio conllevará la exclusión de la bolsa extraordinaria.

El funcionario docente que, habiendo ocupado con carácter temporal un puesto en un Servicio Provincial de Inspección o en la unidad administrativa de la Inspección General de Educación y Evaluación renuncie voluntariamente al mismo, será excluido de la bolsa extraordinaria, salvo que la renuncia sea motivada por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,
(P.D., Resolución de 13 de noviembre
de 2019, de la Consejera,
DOE núm. 220, de 19 de noviembre),
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I****BAREMO**

FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS (MÍNIMO 2,5 PUNTOS)		
APARTADOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Trayectoria profesional	MÁXIMO 3 PUNTOS	
1.1. Por cada año de experiencia docente como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente, que supere los ocho años exigidos como requisito. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0208	0,2500 puntos	Datos obrantes en la Administración
1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa como Asesor Técnico Docente u ocupando puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de Educación de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental). Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0083	0,1000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático o pertenecer a dicho Cuerpo.	0,5000 puntos	Título administrativo o de la certificación expedida por el órgano competente.
2. Ejercicio como inspector accidental	MÁXIMO 3 PUNTOS	
2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0625	0,5000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente.



3. Ejercicio de cargos directivos y/o coordinaciones.	MÁXIMO 4 PUNTOS	
3.1. Por cada año como Director en centros de enseñanza públicos. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416	0,5000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.2. Por cada año como Jefe de Estudios, o Secretario o análogos en centros de enseñanza públicos. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0292	0,3500 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.3. Por cada año como Jefe de Estudios Adjunto o puestos análogos. Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0167	0,2000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.4. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de ciclo y/o nivel en Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Legua y Culturas Españolas.	0,1000 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posición y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
4. Otros méritos.	MÁXIMO 3 PUNTOS	
4.1. Por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo desde el que se participa o requerida. Máximo: 0,50 puntos	0,2500 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.
4.2. Por el título de Doctor.	0,2500 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.



4.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.	0,2500 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.
4.4. Premios: por haber obtenido premio extraordinario en estudios universitarios o por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones Educativas.	0,2000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedidos por las entidades convocantes.
4.5. Formación específica para el ejercicio de la función inspectora y por actividades de perfeccionamiento relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión - Organización escolar - Legislación aplicada a la educación - Desarrollo Curricular - Atención a la Diversidad Asistencias: por cada crédito/10 horas: 0,01 puntos Ponencias: por cada hora: 0,1 puntos	Máximo 1,0000 punto	Certificación de las actividades de formación homologadas relacionadas específicamente con la función inspectora, y certificados de asistencia/ impartición de actividades de perfeccionamiento.
4.6. Por publicaciones relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión. - Organización escolar - Legislación aplicada a la educación - Desarrollo Curricular - Atención a la Diversidad	Máximo de puntos: 0,6000 puntos	Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.
II FASE DE PRUEBA ESCRITA (MÍNIMO 5 PUNTOS • MÁXIMO 10 PUNTOS)		

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y BA GLASS SPAIN, SAU, para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas. (2021063189)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y BA GLASS SPAIN, SAU, para el ciclo formativo de grado superior de administración y finanzas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BA GLASS SPAIN, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa BA GLASS SPAIN, SAU, con CIF A06266282 y domicilio en Polígono Industrial Los Varales, s/n, código postal 06220 Villafranca de los Barros, Badajoz, con teléfono de contacto 92*****12, correo electrónico _____ y Don Juan Manuel Fernández Sánchez, como director de RR.HH. y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa BA GLASS SPAIN, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de



Enseñanza Secundaria Cristo del Rosario, situado en Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
BA GLASS SPAIN, SAU,

D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroautomoción Fernández, CB, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2021063201)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agroautomoción Fernández, CB, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROAUTOMOCIÓN FERNÁNDEZ, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agroautomoción Fernández, CB, con CIF E06485304 y domicilio en Avda. de Badajoz, núm. 21, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, Don Félix Fernández Moreno y Don César Fernández Moreno, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agroautomoción Fernández, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de
Agroautomoción Fernández, CB,

D. FÉLIX FERNÁNDEZ MORENO Y
DON CÉSAR FERNÁNDEZ MORENO



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063204)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL, con CIF B06185532 y domicilio en Polígono Industrial Isaac Peral, 12 código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel Ángel Martín Antequera, como Director General-Consejero Delegado y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto De Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Alimentos Españoles ALSAT, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

El representante legal de
Alimentos Españoles ALSAT, SL,

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN ANTEQUERA

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2021063256)

El Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece, en su artículo 2, como finalidad de estas subvenciones la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente, conforme dispone el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que asume las competencias que en materia de servicios sociales tenía atribuida la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24



de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas entre otros ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Por último, el artículo 23.1 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 13 de octubre de 2021,

DISPONGO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública de las subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gestionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de interés general y prioridades que, relacionados en el anexo I, desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018).

**Segundo. Programas de interés general y periodo de ejecución.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, se consideran programas de interés general aquellos programas que, relacionados en el anexo I, están destinados a cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.
2. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del 2022, ambos incluidos. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y la Cruz Roja Española, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
 - b) Carecer de fines de lucro.
 - c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.
 - d) Tener sede o delegación, y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades en las que concurran alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como anexo II.



No obstante lo anterior, la acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con el apartado sexto.

La acreditación de estar la entidad solicitante debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo será comprobada de oficio por el órgano instructor, que se ajustará para su comprobación a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Solicitud, documentación, plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo II e irá dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, debiendo contener con carácter obligatorio la firma del representante legal, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa, deberá indicar en el modelo solicitud (anexo II) la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo I, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.



3. La solicitud de subvención irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación, en original o copia:
- a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
 - b) Tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como anexo III.
 - d) Programa de interés general para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como anexo IV. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa conforme al modelo que figura como anexo V. Deberá presentarse un modelo de anexo V por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
4. Asimismo, a los efectos de evaluación de la solicitud y de los programas de interés general establecidos en el apartado noveno, las entidades solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, en original o copia, la siguiente documentación:
- a) Certificados de calidad en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
 - b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita subvención. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo de pago de la misma.

La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en el apartado tercero de esta resolución y del resto de los méritos que la entidad alega para la evaluación de la solicitud y de los programas de interés general, se efectuará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de los anexos II, III, IV y V, declarando el representante legal la veracidad de los datos consignados en dichos anexos y responsabilizándose de los mismos.



5. No se aportarán los documentos exigidos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el órgano administrativo ante el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión se notificará en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de imposibilidad de cumplimiento del referido artículo, se podrán presentar en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Consentimiento y autorizaciones.

1. Respecto a la verificación de los datos de identidad, el órgano instructor tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la entidad solicitante manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, e informará de que se verificará su identidad como texto adicional en la cláusula de protección de datos en el modelo de solicitud que figura como anexo II.
2. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor, salvo que la entidad solicitante ejerza su derecho a oposición. Dicha información se facilita en un apartado del citado anexo II.



3. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante en la solicitud. En caso de no prestar el consentimiento expreso, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, la citada competencia para formular la propuesta de resolución se encuentra delegada en la Jefa de Servicio de Programas Sociales y Migraciones por Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 4 meses desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no



hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

5. La resolución será notificada a los interesados por medio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; e, indicando, además, que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta la resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Composición de la comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, con la siguiente composición, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre:
 - a) Presidencia: Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, o persona que designe.
 - b) Vocalías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:
 - 1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
 - 2.º Personas con discapacidad.
 - 3.º Personas con problemas de salud mental.
 - 4.º Personas con problemas de conductas adictivas.
 - 5.º Personas afectadas por VIH-Sida.



6.º Juventud.

7.º Mujer.

8.º Familias, infancia y adolescencia.

9.º Programas sociales.

c) Secretaría: personal funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.

2. La Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la comisión de valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.

3. Cuando la presidencia o la mitad de los miembros que integran la comisión de valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en su calidad de expertos o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a programas de interés general y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. Criterios de valoración respecto del programa de interés general para el que solicita financiación. Máximo 57 puntos, con el siguiente desglose:

a) Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 15 puntos.

El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.

b) Contenido del programa. Máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge información en todos y cada uno de sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.



2.º El programa no recoge información en todos y cada uno de sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 2 puntos.

3.º No precede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Diagnóstico social. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: 4 puntos.

2.º El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

d) Determinación de los objetivos. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.

2.º Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos pero guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

e) Actividades del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º Las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 4 puntos.

2.º Las actividades del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.



f) Metodología del programa. 2 puntos.

La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 2 puntos.

g) Impacto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.

2.º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.

3.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.

4.º No se especifica el número de personas destinatarias finales directas: 0 puntos.

h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. 4 puntos.

El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

i) Mecanismos de evaluación. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.

2.º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. 4 puntos.

El presupuesto del programa se encuentra suficientemente desglosado y existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 4 puntos.



k) Cofinanciación del programa. 1 punto.

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública, para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 1 punto.

Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.

l) Corresponsabilidad en la financiación del programa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10% del coste total: 1 punto.

2.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1% del coste total y menos del 10%: 0,50 puntos.

3.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1% del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.

m) Complementariedad del programa. 4 puntos.

El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención al colectivo social destinatario, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para el colectivo y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.

1.2. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 4,50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Calidad en la gestión. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.



- b) Sistema de auditoría externa. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.
- c) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres.
- d) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:
 - 1.º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.
 - 2.º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.
 - 3.º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.
 - 4.º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.
 - 5.º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

A tales efectos, se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad, o de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando esta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario.

- e) Comunicación y transparencia. Se otorgará 0,50 puntos cuando la entidad solicitante cuenta con página web o blog como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades.
2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación al programa de interés general para el que solicita subvención y en relación a la propia entidad solicitante establecidos en este apartado noveno.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

- 1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de siete millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y tres euros (7.885.373 €), con cargo al órgano gestor 110030000, posición presupuestaria G/252B/48900, fondo TE25005001 y



proyecto presupuestario 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

No obstante, la cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa de interés general será del 2,70% de los créditos fijados en la convocatoria y para una misma entidad, con independencia de los programas de interés general que presente, será del 6% de los créditos fijados en la convocatoria.

Undécimo. Publicidad.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17.1 y 2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Duodécimo. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación



de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO I**PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL**

Relación de programas de interés general y prioridades a subvencionar con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Código	Denominación del Programa	
1	Programas de urgencia.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales, de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	1.1	Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas, así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo.
	1.2	Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad.
	1.3	Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.
	1.4	Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.



2	Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria.	
	Descripción: Los programas contemplarán actividades de intervención sociosanitaria para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados; y/o para familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.	
	Código	Prioridades
	2.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
	2.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	2.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	2.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
3	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.	
	Descripción: Los programas estarán dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos.	
	Código	Prioridades
	3.1	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.
	3.2	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja, y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
	3.3	Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.



4	Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas. Descripción: Estos programas estarán orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.	
	Código	Prioridades
	4.1	Programas que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
	4.2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
	4.3	Programas que contemplen intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
	4.4	Programas que contemplen actividades dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
5	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante. Descripción: Los programas tendrán como finalidad mejorar la situación de salud de la población inmigrante.	
	Código	Prioridades
	5.1	Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.
	5.2	Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.
	5.3	Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
	5.4	Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
	5.5	Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.
	5.6	Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.



6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.	
Descripción: Los programas tendrán como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.		
	Código	Prioridades
	6.1	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
	6.2	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
	6.3	Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia.
	6.4	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
	6.5	Programas para la formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
7	Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.	
Descripción: Los programas estarán destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.		
	Código	Prioridades
	7.1	Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, con especial consideración de aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como los dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.
	7.2	Programas para la formación y promoción del voluntariado en la promoción y educación de la salud de la población gitana.



8	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad. Descripción: programas destinados a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
8.1		Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo programas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
8.2		Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
8.3		Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
8.4		Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
8.5		Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
8.6		Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
8.7		Programas de formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
8.8		Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
8.9		Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
8.10		Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, y/o su permanencia en el entorno, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad en cualquier tipo de entornos, servicios y productos.
8.11		Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.



9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad. Descripción: Los programas tendrán como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.	
	Código	Prioridades
	9.1	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
	9.2	Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
	9.3	Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en períodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y en otros servicios transitorios análogos.
	9.4	Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.
	9.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
10	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres. Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	10.1	Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.
	10.2	Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.
	10.3	Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).
	10.4	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.
	10.5	Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.
	10.6	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
	10.7	Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, actividades culturales y de tiempo libre.
	10.8	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.



11	Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.	
	Código	Prioridades
	11.1	Prevención, educación para la salud, formación de mediadores, reducción de daños, deshabituación, incorporación social.
	11.2	Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud, mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.
	11.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
12	Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.	
	Código	Prioridades
	12.1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria y embarazos no deseados.
	12.2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
	12.3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
	12.4	Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.



13	Programa de atención integral a las personas mayores, así como los programas dirigidos a sus familias y personas cuidadoras.	
Descripción: Programas dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria, así como a sus familias y personas cuidadoras.		
	Código	Prioridades
	13.1	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
	13.2	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
	13.3	Programas dirigidos a personas mayores que estén en situación de especial dificultad.
	13.4	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
	13.5	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.
	13.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
14	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con adicciones.		
	Código	Prioridades
	14.1	Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
	14.2	Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
	14.3	Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.
	14.4	Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.
	14.5	Programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020 de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.
	14.6	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
	14.7	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



15	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.	
	Código	Prioridades
	15.1	Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
	15.2	Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.
	15.3	Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.
	15.4	Programas que desarrollen el Plan Estratégico de prevención y control de VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2013 – 2016. Prórroga 2017-2020, o en su caso, el Plan de que encuentre en vigor; así como los que desarrollen el Plan de Acción sobre el VIH/SIDA y otras ITS en Extremadura 2018-2021.
	15.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
16	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.	
	Descripción: Los programas promoverán el desarrollo educativo y sociosanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.	
	Código	Prioridades
	16.1	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
	16.2	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en los periodos vacacionales de los niños.
	16.3	Programas para el desarrollo y colaboración de la línea telefónica de Apoyo al Menor.
	16.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



17	Programas de atención integral educativa y sociosanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.	
	Descripción: Los programas ofrecerán atención educativa y sociosanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.	
	Código	Prioridades
	17.1	Programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial.
	17.2	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro o piso, además de la relación de los técnicos con las familias.
18	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.	
	Descripción: Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en su nuevo medio familiar. Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través del acogimiento familiar están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, favoreciendo su integración en un nuevo medio familiar como alternativa al internamiento en centros de menores.	
	Código	Prioridades
	18.1	Programa de acogimientos familiares de menores.
	18.2	Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.
	18.3	Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.



19	Programas para la prevención y atención educativa y sociosanitaria ante la violencia hacia la infancia. Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y sociosanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.	
	Código	Prioridades
	19.1	Programas con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
	19.2	Programas dirigidos a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
	19.3	Programas dirigidos a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
	19.4	Programas dirigidos a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
	19.5	Programas dirigidos a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.
	19.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
20	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección. Descripción: Los programas promoverán la integración laboral y social de los jóvenes mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros o pisos semiautónomos y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.	
	Código	Prioridades
	20.1	Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
	20.2	Programas de pisos asistidos o de emancipación.
	20.3	Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
	20.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



21	Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.	
	Descripción: Estos programas tienen como objetivo extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un programa socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.	
	Código	Prioridades
	21.1	Programas de servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.
	21.2	Programas de servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
	21.3	Programas de servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.
	21.4	Programas de servicios que se presten en zonas de crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
	21.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
22	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.	
	Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o exclusión social, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y con bajos ingresos.	
	Código	Prioridades
	22.1	Programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
	22.2	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	22.3	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	22.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



23	Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión. Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.	
	Código	Prioridades
	23.1	Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
	23.2	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
	23.3	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
24	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana. Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.	
	Código	Prioridades
	24.1	Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
	24.2	Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
	24.3	Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.
	24.4	Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.
	24.5	Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social y que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.
	24.6	Programas socioformativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.
	24.7	Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.
	24.8	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



25	Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración.	
	Descripción: Estos programas tienen como promover la integración sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral. Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.	
	Código	Prioridades
	25.1	Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
	25.2	Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
	25.3	Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.
	25.4	Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
	25.5	Programas de formación y promoción del voluntariado.
26	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.	
	Descripción: Programas cuyo objeto sea la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.	
	Código	Prioridades
	26.1	Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.
	26.2	Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.
	26.3	Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.
	26.4	Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.



27	Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes. Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	
	Código	Prioridades
	27.1	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes.
	27.2	Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.
28	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres. Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	
	Código	Prioridades
	28.1	Programas de formación en nuevos sectores de empleo o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
	28.2	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional.
	28.3	Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural.
	28.4	Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres.
	28.5	Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.
	28.6	28.6.1 Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
		28.6.2. Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.
		28.6.3. Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.
		28.6.4. Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional
	28.7	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
	28.8	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
	28.9	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



29	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	
	Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	29.1	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, atención al alumnado en riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.
	29.2	Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
	29.3	Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
	29.4	Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.
	29.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



30	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas con el fin de facilitar su inclusión social.	
	Código	Prioridades
	30.1	Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para personas internas en régimen ordinario y cerrado.
	30.1.1	Programa de formación ocupacional para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.
	30.1.2	Programa de asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.
	30.1.3	Programa de educación para la salud, idiomas. Fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.1.4	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.
	30.2	Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y liberados condicionales.
	30.2.1	Programa de atención a personas con adicciones, personas con VIH y Sida y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
	30.2.2	Programa de formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.
	30.2.3	Programa de asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH y Sida y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, unidades dependientes.
	30.2.4	Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.2.5	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.



30.3	Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.	
	30.3.1	Programa de asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del idioma español para personas extranjeras y de las lenguas oficiales de las autonomías en que se encuentren.
	30.3.2	Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.
	30.3.3	Programa de salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de los/as niños/as y sus madres, salidas de fin de semana de los niños y las niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con los/as niños/as y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.
	30.3.4	Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.
	30.3.5	Programa de apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.
30.4	Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.	
	30.4.1	Programa de apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratador por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.
	30.4.2	Programa de participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.
30.5	Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.	



31	Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.	
	Descripción: Programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.	
	Código	Prioridades
	31.1	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional. Asimismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
	31.2	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
	31.3	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
	31.4	Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
	31.5	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
	31.6	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
	31.7	Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.
	31.8	Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.
	31.9	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
	31.10	Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.
	31.11	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.



32	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida. Descripción: Estos programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.	
	Código	Prioridades
	32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.
	32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.
	32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.
	32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
33	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales. Descripción: Estos programas tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros y/o pisos a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.	
	Código	Prioridades
	33.1	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
	33.2	Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
	33.3	Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.



34	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.	
	Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y otros de similares características.	
	Código	Prioridades
	34.1	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres.
	34.2	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
	34.3	Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).
	34.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
35	Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.	
	Código	Prioridades
	35.1	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada.
	35.2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
	35.3	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia.
	35.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre de la Entidad				
Siglas entidad		NIF entidad		
Número de inscripción en el registro administrativo correspondiente				
Dirección				
Municipio		C.P.	Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax	Correo electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal			NIF	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)				
Nombre de la Entidad		Nombre y Apellidos		
Dirección				
Municipio		C.P.	Provincia	
Correo electrónico				

DATOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Nº	Denominación del programa de interés general	Código Prioridad según anexo I de la convocatoria	Coste total del programa	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
1				
2				
3				
...				
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA				

DECLARO

El firmante de la presente solicitud, como representante legal de la entidad y en nombre de ella,

PRIMERO. - La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña, así como conocer lo establecido en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general



en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO. - Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

INFORMACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO O A RECABAR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Marcar con "X" OPOSICIÓN	En cumplimiento con lo establecido en el art. 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria de estas subvenciones, y a los efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, salvo que la entidad solicitante se oponga (rellenar SOLO cuando la solicitante se oponga a la consulta):
	ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias recabe la información relativa a estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica .
	ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte los datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social .

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA O A RECABAR DE OFICIO DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Marcar con "X" AUTORIZA	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria de estas subvenciones, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención (rellenar SOLO cuando la solicitante quiera autorizar expresamente a la consulta):
	AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte los datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal .

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención para la financiación de los programas de interés general presentados, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma, y se **ACEPTA** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ___ de ____ 202_

Fdo. _____
(Firma del representante legal de la entidad)

De acuerdo con el artículo 13 del citado Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, en el caso de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria y acceda a una subvención, el pago de la de la misma se efectuará en el siguiente número de cuenta bancaria de la que esta entidad es titular.

DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (En caso de que el número de cuenta no esté dado de alta deberá aportarse Documento de Alta a Terceros)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD															
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL		D.C		NÚMERO DE CUENTA			

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

En cumplimiento con lo establecido en los apartados quinto y sexto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme a las propias bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EN ORIGINAL O COPIA:	
	a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
	b) Tarjeta de identificación fiscal.
	c) Memoria de la entidad - anexo III-.
	d) Programa de interés general para el que se solicita subvención -anexo IV-. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
	e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa, -anexo V-. Deberá presentarse un modelo de anexo V para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL, EN ORIGINAL O COPIA:	
	a) Certificados de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
	b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
	c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
	d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo del pago de la misma.
DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACIÓN EXPRESA O EJERCER DERECHO DE OPOSICIÓN	
	Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para obtener de oficio estos datos).
	Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Sólo cuando se oponga, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para obtener de oficio estos datos).
	Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. (Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias para obtener de oficio estos datos).

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado quinto de la Resolución de convocatoria de estas subvenciones, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan **(rellenar SOLO cuando la solicitante no aporte la documentación señalada en la tabla anterior):**

Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Núm. expediente



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
RESPONSABLE	La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 -06800- Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es
FINALIDAD	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de expediente de subvención, en virtud del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LEGITIMACIÓN del tratamiento	La base jurídica de la finalidad principal es el interés público o ejercicio de poderes públicos (art.6.1e) RGPD).
TIEMPO QUE SE VAN A MANTENER SUS DATOS PERSONALES	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
DESTINATARIOS	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD). <input type="checkbox"/> SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado. <input type="checkbox"/> No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado. * La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
TRANSFERENCIAS internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.	

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2
06800-MERIDA (Badajoz).

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO III
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1		DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad					
Siglas entidad		NIF			
Fecha de inscripción en el registro administrativo correspondiente					
Denominación del registro administrativo					
Número /código de inscripción en el registro administrativo					
Dirección página web o blog					
DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA					
Dirección					
Calle/Plaza		Número		Piso	
Municipio		C.P.		Provincia	
Teléfono					
Dirección de correo electrónico					

2		COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)			
	Nombre y Apellidos	Hombre/Mujer	DNI	Cargo en el órgano de representación	Fecha de nombramiento (--/--/----)
1					
2					
3					
...					
Observaciones:					

3		PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.		
Nº	Denominación del programa, proyecto y/o actividad que la entidad desarrolla.	Período de ejecución	Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se está desarrollando	
1				
2				
3				
...				
Observaciones:				



4	PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL.			
¿La entidad o, en su caso, la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura (cuando esta sea de ámbito nacional), cuenta con personas voluntarias?		Si	No	
Número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura (deberá aportarse original o copia de la póliza de seguro de las personas voluntarias, así como el recibo del pago de la misma).				
Observaciones:				

5	CALIDAD EN LA GESTIÓN			
¿La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas? (En el supuesto de que cuente con certificados de calidad deberá adjuntarse original o copia de dichos certificados)		Si	No	
Denominación del certificado de calidad				
Denominación de la entidad que lo emite				
Fecha de emisión				
Período de vigencia				
Observaciones:				

6	AUDITORÍA EXTERNA			
¿La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado? (En el supuesto de que cuenta con informe de auditoría externa adjuntarse original o copia del mismo)		Si	No	
Denominación de la entidad / auditor que lo emite				
Fecha de emisión				
Año al que corresponde la auditoría de cuentas:				
Observaciones:				

7	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE			

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **DECLARO** la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el DECRETO 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Firmado y sellado: D/Dª _____

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

**ANEXO IV
MODELO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN***(Deberá presentarse un Anexo IV por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).*

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2022)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31/12/2022)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			
3 TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CONFORME AL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la prioridad del tipo de programa en la que se ubica el programa según anexo I			
Código prioridad conforme anexo I			
4 FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA EN UNA DE LAS DOS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS APROBADAS CON CARGO A LAS SUBVENCIÓNES DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Señalar con una X lo que proceda			
¿El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura?	Si	No	
En caso afirmativo responda los siguientes datos:			
Indicar convocatoria en la que ha sido subvencionado	Administración Pública que ha realizado la convocatoria	Fecha de resolución de concesión	Cuantía subvencionada
Observaciones:			



5	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

6	COLECTIVO/S SOCIAL/ES DESTINATARIO/S DEL PROGRAMA

7	DIAGNOSTICO SOCIAL
Descripción de las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que se pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.	

8	OBJETIVOS DEL PROGRAMA
— Objetivos Generales	
1	
2	
...	
— Objetivos Específicos	
1	
2	
...	

9	METODOLOGÍA DEL PROGRAMA
Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actividades del programa y la consecución de los objetivos.	



ACTIVIDADES DEL PROGRAMA						
	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas beneficiarias previstas	Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará)	Fecha de desarrollo prevista
10						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
...						



11 IMPACTO DEL PROGRAMA			
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en la evaluación del mismo.			
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas beneficiarias del programa?			
¿Las personas beneficiarias del programa realizarán alguna aportación económica al programa?		Si	No
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberá especificarse los criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa			
Desglose de las personas beneficiarias por sexo y tramo de edad			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTAL			

12 ÁMBITO DE ACTUACIÓN, COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMPLEMENTARIEDAD CON LOS SERVICIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
Señale el ámbito de actuación del programa			
Municipal		Comarcal	
		Provincial	
		Autonómico	
Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa			
	Denominación del municipio		
1			
2			
3			
...			
¿El programa cuenta en su ejecución con la colaboración de alguna administración pública?		Si	No
	Denominación de la administración pública	Forma de colaboración	
1			
2			
3			
...			
A juicio de la entidad, ¿el programa de interés general para el que se solicita subvención complementa los servicios, programas o proyectos de atención al colectivo social destinatario, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura en el territorio en el que pretende desarrollarse?		Sí	No
Justificar la respuesta dada en la pregunta anterior			



13 RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA					
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE NO SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA					
Nombre y apellidos	NIF	Grupo profesional/especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)
1					
2					
3					
4					
...					

PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE SI SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o a contratar)					
Grupo profesional/especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos)	Profesional aportado por la entidad o contratado (2)
1					
2					
3					
4					
....					

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias del programa.

(2) Señalar si se trata de **personal aportado** por la entidad y su coste laboral, en todo o en parte, se imputa al desarrollo del programa, o **personal contratado** específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.

14 PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA		
Número de personas voluntarias que participarán en el desarrollo del programa	Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa

15 SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA			
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?	Sí	No	
En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se subcontratarán			



16 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA			
	Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicador/es que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados
1			
2			
3			
4			
5			
...			

17 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA				
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
Gastos de personal				
Gastos de dietas y desplazamientos				
Gastos del personal voluntario				
Gastos de actividades				
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)				
TOTALES				

18 OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención al amparo de la Resolución de _____, de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado y sellado: D/Dª

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

ANEXO V
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DEL MISMO PROGRAMA
(Deberá presentarse un anexo V por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).

Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa de interés general			

D./ D^a. _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa de interés general arriba relacionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa de interés general arriba relacionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que se declaran a continuación:

Organismo	Convocatoria ¹	Código Expediente ²	S/C ³	Fecha ⁴	Importe (euros)

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa de interés general subvencionado que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

¹ Indicar la orden o resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayuda de otros organismos.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



EXTRACTO de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2021063193)

BDNS(Identif.): 591103

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de la resolución de convocatoria. Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

La financiación, total o parcial, de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gestionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y prioridades que, relacionados en el anexo I de la resolución de convocatoria, desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de siete millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y tres euros (7.885.373 €), con cargo al órgano gestor 110030000, posición presupuestaria G/252B/48900, fondo TE25005001 y proyecto presupuestario 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF" del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre. No obstante, la cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa de interés general será del 2,70% de los créditos fijados en la convocatoria y para una misma entidad, con independencia de los programas de interés general que presente, será del 6% de los créditos fijados en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 15 octubre de 2021.

La Secretaría General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español para el ejercicio FEAGA 2022. (2021063065)

El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre de 2018), establece nuevas condiciones de aplicación a las medidas de promoción, de reestructuración y reconversión de viñedos y de inversiones y deroga el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

El mismo es modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre), por Real Decreto 557/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 137/2020, de 28 de enero, por el Real Decreto 617/2020 de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio de 2020) y por Real Decreto 283/2021, de 20 de abril (BOE n.º 95, de 21 de abril de 2021).

El Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español se dicta en aplicación de la normativa de la Unión Europea, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

La medida de promoción persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países. En la



gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

Por lo expuesto se ha considerado conveniente, dando continuidad al apoyo que se ha venido prestando desde 2009, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura continuar regulando mediante resolución, la convocatoria de las ayudas en materia de promoción en terceros países del vino producido en la región para el ejercicio FEAGA 2022 que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con la finalidad de continuar fomentando la mejora de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre estos productos en materia de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente, así como su comercialización.

La presente resolución establece la convocatoria de estas ayudas destinadas a los Programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países, en virtud del Anuncio de 4 de noviembre de 2020 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, en su redacción vigente tras las referidas modificaciones (DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020).

Para su preparación se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terce-



ros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados y aprobados en el ejercicio FEAGA 2022, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. (BOE n.º 266, de 3 de noviembre de 2018), modificado por Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre), por Real Decreto 557/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio), por Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio), por Real Decreto 137/2020, de 28 de enero, por el Real Decreto 617/2020, de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio) y por Real Decreto 283/2021, de 20 de abril (BOE n.º 95, de 21 de abril).

Las sucesivas menciones al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, se entenderán referidas a su redacción vigente tras las referidas modificaciones.

A efectos de aplicación de la presente resolución se entiende por "programa" el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

Además, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre:

- a) Empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.



- d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores se designará una persona que actuará como representante de la agrupación, la cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de personas y entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las personas y entidades beneficiarias deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.
3. Podrán solicitar la ayuda todas las personas y entidades indicadas en los párrafos anteriores que hayan presentado, en plazo, sus acciones y programas de promoción, junto a la documentación exigida, para poder acogerse a la financiación de las medidas de promoción



del vino en mercados de terceros países, de acuerdo con el Anuncio de 4 de noviembre de 2020 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020).

Tercero. Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Quienes resulten beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y en esta resolución.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el punto quinto de la presente resolución.

2. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta resolución, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Características de las acciones y programas subvencionables.

1. Serán subvencionables en virtud de esta resolución, las acciones y los programas que reuniendo las características establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, hayan sido aprobadas por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y se realicen en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de mayo de 2021.
2. Los programas podrán tener una duración máxima de tres años para una determinada entidad beneficiaria en un tercer país o mercado de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar una vez por un máximo de dos años, o dos



veces por un máximo de un año cada prórroga, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

3. La autoridad competente deberá verificar que los programas se han ejecutado según lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016. Esta verificación se efectuará sobre la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada.

Quinto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Podrán presentar su solicitud de ayudas quienes reuniendo las condiciones establecidas en el punto segundo y tercero de esta resolución, hayan presentado sus acciones y programas de promoción y la documentación correspondiente, en la forma prevista en el artículo 8 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, junto al formulario cumplimentado previsto en el anexo IV del mismo texto legal, para el ejercicio FEAGA 2022 antes del 15 de enero de 2021, conforme al plazo establecido en el Anuncio 4 de noviembre de 2020 (DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020), citado en el punto 2.3 de esta resolución de convocatoria.
2. La solicitud de la ayuda, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente resolución. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud deberá acompañarse los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



4. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de ayuda.
5. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si la persona o entidad solicitante se opusiera a ello, deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
 - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
 - b) Poder de quien actúe como representante, que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo.
6. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.



9. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexto. Régimen de concesión de la ayuda.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica considerando lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Séptimo. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Serán subvencionables también:
 - a) Gastos administrativos de la beneficiaria, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa. Estos gastos incluirán, en su caso, los correspondientes al certificado de los estados financieros.
 - b) Costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de esa operación subvencionada concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal incluyen los costes del personal contratado por la beneficiaria específicamente con motivo de la operación y los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte de personal permanente de la beneficiaria.

Las condiciones para la subvencionabilidad de estos y otros gastos son las establecidas en el anexo VIII del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

3. El gasto será subvencionable siempre que:
 - a) se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto dentro de la anualidad del programa, esto es, entre el 1 de mayo y el 30 de abril, y



b) el gasto haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, es decir, antes del 1 de junio.

4. No se podrán considerar subvencionables los costes referidos en el anexo IX del citado Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante la presente resolución. La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.
2. Habiendo sido remitida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma, en la forma y el plazo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, la lista provisional de los programas seleccionados por orden de puntuación junto a la documentación de los programas seleccionados, será la Comisión Nacional de Selección de Programas, la responsable de elaborar para cada ejercicio FEAGA la lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.
3. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, será el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona responsable de la Jefatura de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, la resolución del procedimiento compete, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución por la que se concederá o denegará la ayuda, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de modo que, llegado el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso de resolución positiva se fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto la beneficiaria. Las personas y entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de un mes, la aceptación de la resolución en los términos establecidos, así como la justificación de la constitución de una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Del mismo modo que serán de aplicación los puntos 3 y 4 del mismo artículo 11 citado anteriormente.
5. Se podrán modificar las acciones y programas inicialmente seleccionados, en los supuestos contemplados en el artículo 12 del citado Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Financiación.

La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000/G 341A 47000 / FA14000001/20090108, dotado con una cuantía inicial de 63.277,00 € distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021.....50.621,60 €.
- Anualidad 2022.....12.655,40 €.



Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2022.

Décimo. Anticipos y pago de la ayuda.

1. Las personas y entidades beneficiarias, si no fueran organismos públicos, podrán presentar una solicitud de anticipo, que se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el anexo II de la presente resolución, que podrá llegar al 80% del importe de la contribución de la Unión Europea anual, que se presentará ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, supeditándose el pago del mismo, a la constitución de un garantía a favor del órgano competente de esta Comunidad Autónoma, por un importe igual al 100% de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

En caso de que sea concedido el anticipo, habrán de cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 90 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

2. Los pagos de la ayuda y liberación de las garantías se realizarán conforme establecen los artículos 15 y 17 del citado real decreto y se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el anexo III de la presente resolución.
3. A la solicitud deberá acompañarse los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar la correspondiente Alta de Terceros.

**Undécimo. Reintegro de las ayudas.**

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo. Controles.

Se llevarán a cabo los controles, en la forma y número, establecidos en el artículo 18, 19 y 20 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y se comprobará la conformidad del material de información y promoción elaborado, tal y como regula el artículo 22 del citado real decreto.

Decimotercero. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente resolución, las medidas relativas al apoyo de promoción en mercados de terceros países se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación de la Unión Europea.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la resolución de convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES.****DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:** Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica**1º DATOS PERSONALES:**

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Apellidos		
Nombre		NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda destinada a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. EJERCICIO FEAGA 2022.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas al apoyo de promoción del vino en mercados de terceros países, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**3º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANISMO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona o entidad solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

-
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

5º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION, INDICAR FECHA Y ÓRGANO ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO.

6º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

7º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

7.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Digito	Entidad	Oficina	DC	Nº de Cuenta															

7.2)

<input type="checkbox"/> SI	Autorizo , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
<input type="checkbox"/> NO	

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO II
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE
PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES.****DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:**
 Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica
1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Apellidos		
Nombre		NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
		Localidad

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

PROGRAMA _____ para la promoción de Vinos en mercados de terceros países, aprobado con el número _____,

SOLICITA

Percibir el pago anticipado del _____ % del importe de la contribución comunitaria anual para el Programa indicado, que asciende a _____ €

DECLARO: Haber constituido una garantía por un importe de _____ €, correspondiente al 100% del anticipo solicitado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹ <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO III****COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACCIONES Y SOLICITUD DEL PAGO
CORRESPONDIENTES DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION
DEL VINO EN TERCEROS PAISES.****DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:** Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica**1º DATOS PERSONALES:**

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Apellidos		
Nombre	NIF	
Sexo	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	Localidad

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
-------------------------------	---------------	-----------

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
-----------	--------------------

PROGRAMA _____ para la promoción de Vinos en mercados de terceros países, aprobado con el número _____,

COMUNICO: Que se han realizado y pagado las acciones correspondientes al programa propuesto y que todos los pagos se han realizado a través de una cuenta única.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

DOCUMENTACIÓN que se aporta, de acuerdo con lo establecido en el art. 15. 6 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, para el ejercicio FEAGA 2022:

- Informe resumen de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe.
- Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- Cuadro repertoriado de las facturas.
- Extracto bancario de la cuenta dedicada en exclusiva al programa, mencionada en el punto 2 del artículo 15 del Real Decreto 1363/2018, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas.
- Cuentas auditadas

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

-
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

SOLICITA

El pago único / pago intermedio (táchese el que no proceda), del importe de la contribución de la UE anual para el Programa indicado.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



EXTRACTO de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español para el ejercicio FEAGA 2022. (2021063250)

BDNS(Identif.): 591552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Ayudas destinadas a apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados y aprobados en el ejercicio FEAGA 2022, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

- a) Empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas en el ámbito nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.



- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercializan vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores se designará una persona que actuará como representante de la agrupación, la cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de personas y entidades beneficiarias, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las personas y entidades beneficiarias deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

Podrán solicitar la ayuda todas las personas y entidades indicadas en los párrafos anteriores que hayan presentado, en plazo, sus acciones y programas de promoción, junto a la documentación exigida, para poder acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, de acuerdo con el Anuncio de 4 de noviembre de 2020 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, (DOE n.º 222 de 17 de noviembre de 2020), al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre), por Real Decreto 557/2020, de 9 de junio



(BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 137/2020, de 28 de enero, por el Real Decreto 617/2020 de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio de 2020) y por Real Decreto 283/2021, de 20 de abril (BOE n.º 95, de 21 de abril de 2021).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. (BOE n.º 266, de 3 de noviembre de 2018), modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre), por Real Decreto 557/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 558/2020, de 9 de junio (BOE n.º 163, de 10 de junio de 2020), por Real Decreto 137/2020, de 28 de enero, por el Real Decreto 617/2020, de 30 de junio (BOE n.º 181, de 1 de julio de 2020) y por Real Decreto 283/2021, de 20 de abril (BOE n.º 95, de 21 de abril de 2021).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000/G 341A 47000 / FA14000001/20090108, dotado con una cuantía inicial de 63.277,00 € distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021 50.621,60 €.
- Anualidad 2022 12.655,40 €.

Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas. Financiación FEAGA 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IV convocatoria pública de ayudas LEADER de la Comarca de Lácara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2021063225)

BDNS(Identif.): 575237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 139 de fecha 21 de julio de 2021, Extracto de 9 de Julio de 2021, referido a la IV convocatoria pública de ayudas LEADER de la comarca de Lácara en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la IV convocatoria era:

- 700.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174

Según lo referido en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la comarca de Lácara (ADECOM LÁCARA), en su reunión del pasado 22 de Septiembre de 2021, por un incremento del crédito en 140.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 14 de octubre de 2021 se procede a la modificación del extracto de 9 de julio de 2021 en los siguientes apartados:

- En el Apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 840.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021. (2021063258)

Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo, publicada en el DOE núm. 223, de 18 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibidas propuestas de modificación de las fiestas determinadas en él (muchas debidas a las restricciones acordadas para frenar los contagios por COVID 19), resulta preciso actualizar el Anexo de la citada Resolución y proceder a su publicación para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Establecer los festivos locales de los municipios que habían procedido a anular los inicialmente acordados con carácter previo, sin fijar simultáneamente alternativa. Así, se determinan para el año 2021 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales de los siguientes municipios:

Provincia de Badajoz.

Monesterio. 10 de septiembre y 2 de noviembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la entidad Fundación Triángulo Extremadura para la realización del proyecto "Oficina de atención a víctimas de LGTBIfobia". (2021063161)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de junio de 2021, Doña Silvia Tostado Calvo, con DNI ***3399**, en calidad de representante legal de la entidad Fundación Triángulo Extremadura, con CIF G81393548 y domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle Museo, n.º 3, 1º, de Badajoz, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Oficina de atención a víctimas de LGTBIfobia".

Con fecha 13 de agosto, se le requiere para que subsane la solicitud, teniendo fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Igualdad y Portavocía el 19 de agosto de 2021.

Con fecha 26 de agosto de 2021, presentan mejora de la solicitud presentada.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI de la presidenta de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.



Tercero. La entidad Fundación Triángulo Extremadura, es una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- La acción social para conseguir la igualdad plena de lesbianas, gais, bisexuales y personas trans y un tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales o afectivas y su identidad o expresión de género, así como la eliminación de toda discriminación derivada de dichas relaciones, la normalización e integración de la orientación sexual y la libre identidad de género dentro de la sociedad, la justicia, la educación, la cultura y la salud.
- Se promoverá la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres o cualquier expresión de género.
- Se promoverá el enfoque inclusivo y no discriminatorio por orientación sexual o identidad de género en los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y el turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las Naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGTB.

La Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo.

Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

También es preciso destacar las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gais y a la lucha contra la discriminación y la homofobia así como la resolución



del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Igualmente, en su artículo 14 establece que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Asimismo, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes "consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo". En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que la citada ley viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los



derechos humanos a todas las personas sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

De igual modo, en el artículo 2.2 del citado texto legal, se establece que "la Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGTBI de la comunidad y sus propios proyectos."

A su vez se recoge en el artículo 6.1 "que las instituciones y los poderes públicos extremeños contribuirán a la visibilidad de las personas LGTBI en Extremadura, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados."

Por su parte, en su artículo 7.2 reconoce que "la Junta de Extremadura, adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores gais, lesbianas, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su identidad o expresión de género, y unas plenas condiciones de vida."

El 30 de junio de 2005 se aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión. La ley fue publicada el 2 de julio de 2005, convirtiéndose España en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario después de los Países Bajos y Bélgica, y en el primer país del mundo en legalizarlo de forma plena, pues en esa fecha los países Bajos sólo permitían la adopción de niños y niñas de nacionalidad holandesa, y Bélgica no permitía la adopción por parte de parejas homosexuales casadas.

El 26 de mayo de 2006, el Gobierno español, modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos a los niños nacidos en el matrimonio entre dos mujeres.

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo contradictoria con su identidad, sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo y sin procedimiento judicial previo.



El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, el ofrecer un servicio de atención a las víctimas por LGTBIfobia en todas sus expresiones con el que convertirse en referente en Extremadura para dicho colectivo.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, casi el 70% de las personas LGTBI ha sufrido LGTBIfobia en los últimos 5 años, según encuesta europea. La puesta en marcha del proyecto "Oficina de Atención a Víctimas de LGTBIfobia" que desarrollará la Fundación Triángulo Extremadura, tendrá como objetivo reparar a personas que han sufrido LGTBIfobia, configurado como de carácter público, confidencial y gratuito, dirigido a informar, asesorar a víctimas y a sus familias, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria; introduciendo el concepto de reparación, para aquellas personas que necesiten apoyo psicológico, emocional y social; y dando cobertura jurídica si fuera necesario para avanzar en los procesos de denuncia de delitos de odio por lgtbifobia.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 148.000,00 euros, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210450.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la entidad Fundación Triángulo Extremadura, con CIF G81393548, para para la realización del Proyecto "Oficina de Atención a Víctimas de LGTBIfobia".

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 1/2021 de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

**Tercero. Proyecto.**

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la entidad Fundación Triángulo Extremadura, con CIF G81393548, asciende a 55.000,00 € (Cincuenta y Cinco Mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210450. Expediente SINCO/2021/0000004389.

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 6 de Septiembre de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.



2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelto sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad),

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez dictada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.
4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaria de la Fundación Triángulo Extremadura, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.



La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen antes del 15 de febrero de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 6 de septiembre de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Fundación Triángulo Extremadura, está exenta de la obligación de constituir garantías al respecto.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Duodécimo. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimotercero. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).



Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS**

17	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA			
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
I.- GASTOS DE PERSONAL	22.400 €			22.400 €
Salario Bruto	16.610€			16.610€
Seguridad Social	5.790€			5.790€
Gastos de dietas y desplazamientos	2.000 €			2.000 €
II.- GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES				
Alquiler y Mantenimiento (Luz)	750 €			750 €
Alquiler y Mantenimiento (teléfono)	900 €			900 €
Alquileres varios (vehículos, equipos, etc.)	1.200 €			1.200 €
Gastos de correo y/o mensajería	200 €			200 €
Gastos de material de oficina y didáctico	1.400 €			1.400 €
Gastos de difusión / publicidad	4.000 €			4.000 €
Gastos de reparación y mantenimiento	1.000 €			1.000 €
Gastos mantenimiento de página web	3.000 €			3.000 €
Otros gastos corrientes (especificar concepto de gasto)				
III.- GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES NO CONTRATADOS POR LA ENTIDAD (asistencia legal).	18.150			18.150 €
TOTALES	55.000 €			55.000 €

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2022. (2021063130)

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en el artículo 9.1.47, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

Las instituciones de la Comunidad Autónoma, dentro del marco de sus competencias, deben ejercer sus poderes en torno a una serie de objetivos básicos, como son todos aquellos que se orienten a elevar el nivel cultural de todos los extremeños.

Por tal motivo, la Junta de Extremadura considera de suma importancia el desarrollo de un Plan Regional de Fomento de la Lectura, destinado a impulsar de forma continuada los hábitos lectores dentro de nuestra Comunidad Autónoma y la articulación de estrategias conjuntas por parte de las instituciones y colectivos directa o indirectamente interesados en su desarrollo y extensión.

Con fecha 25 de mayo de 2021 se publica, en el DOE n.º 98, la Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios al Fomento de la Lectura en Extremadura.

El artículo 4 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estos premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de los premios se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2022 de los premios de fomento a la lectura en Extremadura, que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, librerías, editores, asociaciones, e instituciones públicas o privadas.
2. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

Estos premios se regirán por lo establecido en la presente resolución, por lo dispuesto en la Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura (DOE n.º 98, de 25 de mayo), por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre.

Tercero. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:
 - a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal



(uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura), dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2021.

- b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas de los centros escolares sostenidos con fondos públicos, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2021.
- c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que haya presentado una iniciativa empresarial o que haya participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2021:

1º. Un librero.

2º. Un editor.

3º. Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si la beneficiaria por esta modalidad fuera institución pública, deberá en todo caso ser distinta de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

- d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2022, de los cuales cuatro se destinarán a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

Todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Los beneficiarios de los presentes premios deberán, según la modalidad del premio recibido, desarrollar o haber desarrollado el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.
3. Igualmente, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estos premios se inicia mediante la presente resolución, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. La concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

4. Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como los premios concedidos, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Solicitudes y documentación complementaria.

1. La presentación de solicitudes deberá formalizarse de acuerdo con el modelo normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar desde la siguiente URL: <http://lecturaextremadura.juntaex.es>



2. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato, en lo que respecta a las modalidades A, B y C del apartado Tercero.1 de esta convocatoria (anexo II).

Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio 2022, en lo referido a la modalidad D del apartado Tercero.1 de la presente convocatoria (anexo II). Para esta última modalidad se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma. La memoria deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material y/o actividades que se deriven del mismo.

- b) Documento identificativo del solicitante. El DNI del solicitante cuando este sea persona física, o NIF cuando se trate de una entidad, en cuyo caso se presentará también el DNI del representante legal de la misma.

Estos datos podrán ser comprobados de oficio directamente por el órgano gestor de las ayudas, salvo que el solicitante se oponga expresamente en su solicitud, en cuyo caso deberá aportarlos.

- c) Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante. Podrá autorizarse también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

- d) Deberá incluirse en el modelo de solicitud una declaración responsable sobre los siguientes aspectos:

1.º Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.

2.º Que el proyecto presentado es original e inédito.

3.º Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

- e) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente, en la solicitud de subvención, a que el órgano gestor los recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de subvención al órgano gestor para que lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas al Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De la misma forma, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Sexto. Características de los proyectos.

1. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:
- a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.



- b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
- c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.
- d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.

2. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

Séptimo. Órganos de ordenación e instrucción.

1. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye un Jurado integrado por:
 - Presidente: el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
 - Vocalías:
 - Dos representantes del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura.
 - Un representante del Servicio de Coordinación Educativa de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Un representante del órgano con competencias en bibliotecas de cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - Secretaría: La persona coordinadora del Plan Regional de Fomento de la Lectura, con voz y voto.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones del Jurado las siguientes:
 - a) Informar y valorar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo esta resolución.
 - b) Proponer la concesión de los premios en sus diferentes modalidades.



4. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, el Jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de proyectos que cumplan los requisitos para la concesión, con indicación del importe a conceder en su caso, aquéllos que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarios, así como de aquellos que no los cumplen, con indicación de los motivos de exclusión.
5. El Jurado de los premios se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será de aplicación el título V, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. A los miembros del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La participación como miembro del jurado no dará derecho a percepción económica alguna.
8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Jurado.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

El jurado valorará la creatividad, calidad y originalidad de los proyectos que promuevan la lectura y contribuyan al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

A tales efectos, el jurado valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

1. Relevancia y pertinencia (hasta 30 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

- a) Que constituya una aportación significativa al fomento de la lectura, y que, en consecuencia, presente contenidos sólidos e inclusivos, multidisciplinares y plurales, que promuevan que el hábito de la lectura arraigue en el mayor número posible de personas, con la mayor fuerza posible (hasta 10 puntos).
- b) Que se adecue eficazmente al propósito perseguido, de forma que las técnicas y recursos empleados para fomentar la lectura sean los más aptos, en el ámbito y las circunstancias en que se aplican (por edad, entorno social o características personales de los destinatarios), para la consecución de ese fin (hasta 10 puntos).



c) Que promueva, en su concepción y ejercicio, valores democráticos esenciales, como la libertad de juicio y de conciencia, el espíritu crítico, la igualdad (particularmente, entre hombres y mujeres), la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto por el medio ambiente (hasta 5 puntos).

d) La estabilidad y continuidad en el tiempo del proyecto (hasta 5 puntos).

2. Originalidad (hasta 20 puntos):

Se valorará que las técnicas y mecanismos utilizados por el proyecto para el fomento de la lectura sean novedosos por su contenido o metodología y por las posibilidades de su puesta en práctica, y movilicen, en consecuencia, recursos, estímulos y prácticas distintos de los empleados habitualmente, para una mejor difusión del hábito de la lectura.

3. Implicación e impacto en la población a la que se dirige el proyecto (hasta 25 puntos).

Se valorarán los siguientes apartados:

a) La participación activa en el proyecto del máximo número posible de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos (hasta 10 puntos).

b) La aplicación del proyecto en grupos que merezcan una atención especial, como colectivos con dificultades de lectura o un menor acceso a esta, por enfermedad física o mental, edad, problemas de integración o exclusión social, falta de formación o cualquier otra circunstancia que determine un alejamiento singular del libro y la lectura (hasta 10 puntos).

c) La puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población o en otros contextos sociales (hasta 5 puntos).

4. Utilización de nuevas tecnologías en el fomento de la lectura (hasta 10 puntos):

Se entienden por nuevas tecnologías los más recientes desarrollos científicos y sus aplicaciones prácticas, centrados en los procesos de comunicación y, en especial, en tres áreas fundamentales: la informática, el vídeo y las telecomunicaciones. Se valorará, pues, el uso de los recursos técnicos propios de estas áreas (programas o aplicaciones informáticas; formas de videocreación; puesta en práctica o difusión por medio de la prensa, la radio o la televisión, o bien en páginas webs y medios digitales) que favorezcan, de manera efectiva, la creación o el impulso de nuevas actividades, conocimientos o habilidades conducentes a un más amplio y arraigado fomento de la lectura.

5. Calidad formal del proyecto (hasta 5 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) La pulcritud en la presentación, la claridad expositiva y la concisión y el detalle de los contenidos de la memoria y la documentación aportadas (hasta 2,5 puntos).



b) Que concrete y precise con claridad los objetivos y, en su caso, los resultados (hasta 2,5 puntos).

6. Conocimientos en el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia en la realización de proyectos de actividades de fomento de la lectura, dinamización lectora y promoción del libro, y los resultados favorables obtenidos.

7. Mejoras para el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará cualquier otro aspecto del proyecto, no contemplado entre los anteriores, que constituya una acción singular y sustancial de promoción de la lectura, que cubra algún flanco desatendido de la actividad o que complete significativamente los mecanismos empleados para fomentarla.

Noveno. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe elaborado por el Jurado.
2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad premiada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa, los proyectos no premiados.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El jurado podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios, en ausencia de solicitudes o bien si los proyectos presentados no alcanzasen una valoración mínima de 30 puntos por parte del Jurado.
5. La resolución de concesión de los premios será notificada a todos los interesados mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
6. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base



de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

Décimo. Premios y cuantía de las ayudas.

1. La dotación de los premios reflejados en la presente convocatoria serán los que se expresan a continuación:

- a) Modalidad A: Cada uno de los dos premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.000 euros.
- b) Modalidad B: Cada uno de los dos premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.000 euros.
- c) Modalidad C: El premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.
- d) Modalidad D: Cada uno de los ocho premios consistirá en una dotación económica de hasta 1.000 euros, para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades. En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

A los galardonados se les asignará un 50% de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad beneficiaria. El 50% restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre de 2022, mediante certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, y copia auténtica de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

- 2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.
- 3. En las modalidades de premios A y D, si alguna de las categorías (bibliotecas o agencias de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.
- 4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

Decimoprimer. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48100, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.



En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

Decimosegundo. Entrega de premios.

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

Decimotercero. Proyectos no premiados.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

Decimocuarto. Revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.

Los presentes premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma así como del extracto a que se refiere el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

1. Datos de identificación del participante:

Persona/Entidad/Centro escolar solicitante: (Rellenar para todas las modalidades)	
Dirección postal:	NIF:
Localidad:	C.P. / Provincia:
Correo electrónico de la entidad / centro escolar:	

Representante, en su caso, del interesado solicitante: (Rellenar para todas las modalidades) Cargo que desempeña en el ayuntamiento / centro escolar:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

Biblioteca solicitante del premio: (Rellenar solo para las modalidades A y D)	
Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio:	
Dirección postal:	C.P.
Localidad:	
Correo electrónico del centro bibliotecario:	
Teléfono:	

Persona responsable del programa desarrollado: (Rellenar solo para las modalidades A, B y D)		
Cargo que desempeña en el centro bibliotecario:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda):

Modalidad A: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2021.

Modalidad B: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2021.

Modalidad C: Premios a iniciativas desarrolladas por librerías, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2021.

Modalidad D: Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2022.

D/D.^a _____, con N.I.F.: _____, actuando en representación de _____, con N.I.F.: _____, y domicilio en _____.

**EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo, en caso de no autorizar u oponerse, presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 - 1a Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de los premios.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios de la Hacienda Autonómica, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado. Los datos tributarios de la Hacienda Estatal se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si consta autorización del interesado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades A, B y C.
- Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad D.
- Documento nacional de identidad de quien firme la solicitud.
- Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante.

Podrá autorizarse la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial:

CSV: _____

- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de 17 de mayo de 2021. Asimismo, la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la convocatoria.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Lugar:; Fecha:

Lugar:.....; Fecha:

Lugar:; Fecha:

Lugar:; Fecha:

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.
- Que el proyecto presentado es original e inédito.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:



Instrucciones para rellenar la solicitud:

1. Datos de identificación del participante:

El primer cuadro "Persona/Entidad/Centro Escolar solicitante" debe ser rellenado por todos los solicitantes y dependiendo de la modalidad deberá indicarse:

Para la Modalidad A y D: nombre del Ayuntamiento que solicita la ayuda (Ejemplo: Ayuntamiento de ...)

Para la Modalidad B: nombre del centro público educativo que solicita la ayuda (Ejemplo: Colegio Público de ...)

Para la Modalidad C: nombre del librero, editor, asociación o institución pública.

El segundo cuadro "Representante, en su caso, del interesado, se rellenará, según la modalidad, de la siguiente manera:

Para la Modalidad A y D: nombre del Alcalde del Ayuntamiento que solicita la ayuda.

Para la Modalidad B: nombre del Director del centro público educativo que solicita la ayuda.

Para la Modalidad C: nombre del representante legal del librero, editor, asociación o institución pública.

El tercer cuadro "Biblioteca solicitante del premio":

Para la Modalidad A y D: deberá indicarse el nombre de la biblioteca municipal que solicita la ayuda.

El cuarto cuadro "Persona responsable del programa desarrollado":

Para la Modalidad A, B y D: deberá indicarse el nombre de la persona física que ha elaborado el proyecto que se presenta.

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda)

En este apartado se indicará con una X la modalidad a la que se presenta y, de la misma manera, se indicará toda la documentación que se aporta.



ANEXO II

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, recogidas en el apartado 3 de la presente resolución, la documentación para la descripción de los mismos se deberá adjuntar a la propuesta, y seguirá las siguientes pautas:

MODALIDADES A y B

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO 2021 POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA, AGENCIA DE LECTURA, O BIBLIOTECA ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
 - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
 - c) Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
 - d) Contenidos desarrollados.
 - e) Líneas estratégicas que se han seguido.
 - f) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
 - Estructura organizativa y recursos humanos.
 - Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
 - Relación de la gestión económica y financiera.
4. Evaluación el proyecto:
 - Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
 - Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
 - Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
 - Previsión de mejora del programa:
 - Aspectos a mejorar.
 - Aspectos de nueva creación.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

**MODALIDAD C**

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO 2021

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
 - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
 - c) Contenidos desarrollados.
 - d) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
 - a) Estructura organizativa y recursos humanos.
 - b) Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

MODALIDAD D

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2022 POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto:
 - a) Finalidad u objetivos generales.
 - b) Destinatarios.
 - c) Objetivos específicos.
 - d) Contenidos desarrollados.
 - e) Líneas estratégicas.
 - f) Acciones concretas.



3. Memoria de producción:

- a) Estructura organizativa y recursos humanos.
- b) Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.
- c) Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.

4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.



EXTRACTO de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad A, correspondiente al año 2022. (2021063246)

BDNS(Identif.): 591507

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas ayudas para el ejercicio 2022 están destinadas a financiar los premios de fomento de la lectura en Extremadura que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad de las entidades locales, cuya finalidad es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura), dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2021.

Cada uno de los dos premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.000 euros.

Estos premios atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de fomento de la lectura en Extremadura (DOE n.º 98, de 25 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para la Modalidad A (21,05% del crédito total) asciende a un importe de 4.000 euros y será financiado con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48100, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



EXTRACTO de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad B, correspondiente al año 2022. (2021063247)

BDNS(Identif.): 591509

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las bibliotecas de los centros escolares sostenidos con fondos públicos, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas ayudas para el ejercicio 2022 están destinadas a financiar los premios de fomento de la lectura en Extremadura que se otorguen a las bibliotecas de los centros escolares, cuya finalidad es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas de los centros escolares sostenidos con fondos públicos, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2021.

Cada uno de los dos premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.000 euros.

Estos premios atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Tercero. Bases reguladoras,

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura (DOE n.º 98, de 25 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para la Modalidad B (21,05% del crédito total) asciende a un importe de 4.000 euros y será financiado con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48100, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





EXTRACTO de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad C, correspondiente al año 2022. (2021063248)

BDNS(Identif.): 591511

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda alguno de los siguientes sujetos que haya presentado una iniciativa empresarial o que haya participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2021:

- Un librero.
- Un editor.
- Una asociación o institución pública o privada.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta ayuda para el ejercicio 2022 está destinada a financiar los premios de fomento de la lectura en Extremadura que se otorguen a un librero, o a un editor o a una asociación o institución pública o privada, cuya finalidad es, por una parte, promover la lectura, y por otra contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que haya presentado una iniciativa empresarial o que haya participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2021:

- 1.º Un librero.
- 2.º Un editor.
- 3.º Una asociación o institución pública o privada.



El premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si la beneficiaria por esta modalidad fuera institución pública, deberá en todo caso ser distinta de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

Estos premios atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura (DOE n.º 98, de 25 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para la Modalidad C (15,79% del crédito total) asciende a un importe de 3.000 euros y será financiado con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48100, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



EXTRACTO de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios de fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad D, correspondiente al año 2022. (2021063249)

BDNS(Identif.): 591512

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las bibliotecas y agencias públicas de titularidad municipal.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas ayudas para el ejercicio 2022 están destinadas a financiar los premios de fomento de la lectura en Extremadura que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad de las entidades locales, cuya finalidad es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2022, de los cuales cuatro se destinarán a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

Cada uno de los ocho premios consistirá en una dotación económica de hasta 1.000 euros, para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades. En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

A los galardonados se les asignará un 50% de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad beneficiaria. El 50% restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto pre-



sentado, antes del 31 de octubre de 2022, mediante certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, y copia auténtica de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

Estos premios atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura (DOE .n.º 98, de 25 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para la Modalidad D (42,11% del crédito total) asciende a un importe de 8.000 euros y será financiado con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48100, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Lugar de la

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión (LMT) "Los Santos" y el nuevo CD prefabricado rural 62176 "Polígono la Nava", en el TM de Los Santos de Maimona (Badajoz)". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18054. (2021063180)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión (LMT) "Los Santos" y el nuevo CD prefabricado rural 62176 "Polígono la Nava", en el TM de Los Santos de Maimona (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de mayo de 2021, Edistribución Redes Digitales SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/07/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reconfiguración de la línea de media tensión (LMT) "Los Santos" y el nuevo CD prefabricado rural 62176 "Polígono la Nava", en el TM de Los Santos de Maimona (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo CD "Polígono la Nava" (62176)

Tipo: Prefabricado rural bajo poste.

Potencia: 250 kVA (B2).

Relación de transformación: 15.000/400 V.

Emplazamiento: P.I. la Nava, término municipal de Los Santos de Maimona.

Líneas eléctricas subterráneas MT:

Tramo 1 de CD 47231 a CD 75892.

Origen: CD 62176 "Polígono la Nava".

Final: Celda de MT n.º 17 del CD 69879 "Vitilosa".

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 400 m.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona.

Tramo 2 de CD 85168 a CD 47106

Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 85168 "Guadiana".

Final: Celda de MT n.º 27 del CD 47106 "Caja Rural".

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 168 m.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona.



Tramo 3 de CD 107485 a CD 110537

Origen: Celda de MT n.º 17 del CD 107485 "Río Guadamez 2".

Final: Celda de MT n.º 17 del CD 110537 "Urbanización instituto"

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 490 m.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona.

Tramo 4 de CD 110537 a CD 106282

Origen: Celda de MT n.º 27 del CD 110537 "Urbanización instituto".

Final: Celda de MT n.º 17 del CD 106282 "Álvarez Carvajal".

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 273 m.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona.

Desmontaje del tramo de la línea aérea "Los Santos" que discurre entre el CD 47106 "Caja Rural" y el apoyo de derivación A421216 en el P.I. la Nava, con una longitud aproximada de 390 m. Posteriormente se efectuará el desmontaje de los apoyos, y la aparamenta asociada a ellos, comprendidos en el primero de los tramos señalados.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de octubre de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Para nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el TM de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9069. (2021063168)

Advertido error, en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto reseñado anteriormente, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de 4 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 47548, en el apartado correspondiente a Línea aérea de media tensión,

Donde dice:

Origen: Apoyo 5028 existente de la línea "Valdecañas", de la ST "Almaraz", de 15 kV.

Final: Apoyo 1 proyectado.

Debe decir:

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para interconexión con el nuevo autotransformador.

Final: Nuevo apoyo A 23 a instalar bajo la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV.

Donde dice:

Longitud: 3,017 kms.

Debe decir:

Longitud: 3,031 kms.

En la página 47549, en el apartado correspondiente a Línea subterránea de media tensión,

Donde dice:

Longitud: 0,058 kms.



Debe decir:

Longitud: 0,054 kms.

Cáceres, 20 de octubre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Para nueva LAMT de enlace entre la línea "Valdecañas 1", de ST "Almaraz", de 15 kV, y la línea "Navalmoral", de ST "Almaraz", de 20 kV, e instalación de autotransformador 20/15 kV, en el TM de Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9069. (2021063178)

Advertido error, en la Resolución de 24 de septiembre de 2021 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto reseñado anteriormente, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de 4 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio, procede a rectificarlo de tal manera que :

En la página 47553, en el apartado correspondiente a Línea aérea de media tensión,

Donde dice:

Origen: Apoyo 5028 existente de la línea "Valdecañas", de la ST "Almaraz", de 15 kV.

Final: Apoyo 1 proyectado.

Debe decir:

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para interconexión con el nuevo autotransformador.

Final: Nuevo apoyo A 23 a instalar bajo la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV.

Donde dice:

Longitud: 3,017 kms.

Debe decir:

Longitud: 3,031 kms.

En la página 47554, en el apartado correspondiente a Línea subterránea de media tensión,

Donde dice:

Longitud: 0,058 kms.



Debe decir:

Longitud: 0,054 kms.

Cáceres, 20 de octubre de 2021

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 19 de octubre de 2021 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2021. (2021081360)

En cumplimiento de lo establecido en el punto sexto del apartado quinto de la Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2021, se procede a publicar la relación de beneficiarios e importe del gasto público concedido, en el Anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el artículo 2 de la Orden de 16 de abril de 2021 por la que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000/G/312B/47000/FA14000002/20070089, y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura.

**ANEXO**

G06671895	25.601,72 €
G10113124	5.7925,80 €
F06011225	6.0297,35 €
F06352306	1.187.343,90 €
F10180453	39.956,90 €
F10141653	108.703,63 €
G06291520	72.336,20 €
008101533J	3.410 €
050204221M	7.287,52 €
052340242Q	8.478,79 €
080059482R	4.793,10 €
079265731A	4.216,50 €
076242221G	4.147,88 €
053986221T	7.348,80 €
080058920Z	7.809,84 €
076130583P	3.544,97 €
076135479M	3.465,41 €
053263694H	3.321,30 €
052965335S	9.978,64 €
053575903W	6.845 €
080058856L	4.318,80 €
053576261S	3.092,29 €
053267947Q	4.145,77 €
052961566H	4.479 €
053575101M	3.407,10 €
052968245G	3.483,53 €
052967777L	3.345 €
052967778C	3.378 €
053578788N	3.719,50 €
008869447A	5.365,58 €
080059452V	17.796,92 €



009166279C	3.672 €
052965448J	3.194,40 €
076139782F	3.517,31 €
008886859G	3.672 €
053577533E	8.772,79 €
076043059E	5.231,60 €
028969892N	3.431,60 €
070890132S	3.351,13 €
008894726M	3.427,80 €
052960325L	3.453,26 €
070932890Q	3.366,54 €
011769777X	3.255,88 €
007945345H	3.496,50 €
076126315H	3.371,67 €
050853102X	4.483,76 €
076230665V	4.677,40 €
051348250Z	7.003,50 €
052962352E	9.262,87 €
008886853K	4.583,60 €
053268986C	4.028,75 €
079308966K	3.551,68 €
079308967E	3.724,50 €
050858539L	3.315 €
053268078D	4.132,85 €
008894725G	3.320 €
052968927L	3.140,44 €
053267402T	3.429,41 €
080058940B	5.101,08 €
007451569Y	14.268,15 €
053575612X	4.130,63 €
076242858C	6.285,88 €
076230633P	3.646,15 €
044406138S	3.679,18 €



007823218K	3.567,05 €
050172697Z	5.216,30 €
008891426V	3.351,18 €
053577864P	3.311,27 €
052968825D	5.048,75 €
007951823X	3.436,16 €
076121044Z	3.401,53 €
004163916L	3.412,86 €
079305001N	3.367,50 €
034637127R	3.630 €
051399458R	6.635,98 €
005406319P	4.513,79 €
035033514Y	3.367,47 €
079308950M	7.532,51 €
004211850K	3.405 €
004216958T	5.818,42 €
050465420Q	3.282,94 €
052962338P	4.546,55 €
053262649P	4.095,22 €
033982682K	3.804,75 €
076011432C	3800 €
008886782L	10.925,03 €
008886781H	11.329 €
053268675P	9.676,89 €
034769299S	3.446,25 €
080059415A	5.409,60 €
079265730W	5.318,96 €
046924619L	3.401,04 €
076227764Z	3.398,41 €
053264671Y	3.478,80 €
053576686A	5.445,74 €
011781340G	3.591,13 €
011779515L	3.591,13 €



028958306H	3.311,87 €
028971744R	3.224,80 €
037374719H	5.039 €
079308956B	4.020,50 €
033988826R	3.504 €
050428157J	3.534,50 €
034769720E	3.583,05 €
009163591T	3.460,52 €
009161370X	3.594,30 €
008816951Q	3.368,11 €
005652291H	3.493,01 €
079265928Q	13.495,14 €
010065944V	3.293,79 €
080029397T	3.225,30 €
005689201J	3.126 €
076027198P	3.604,19 €
079308944E	8.217,18 €
079265770L	3.448,50 €
008365497Y	3.384 €
052357793H	3.480 €
053266945A	3.968,39 €
079265746H	5.109,43 €
079308961Q	4.575,25 €
079265725C	7.793,29 €
011780828K	3.745,68 €
011781806X	3.336 €
076134497N	3.209,20 €
052964889Y	8.800,56 €
008365267Y	3.029,64 €
053736907Y	3.337,05 €
008364221H	11.129,69 €
076242311W	4.193 €
053578444J	6.627,40 €



009162065S	3.315 €
053576161F	3.923,21 €
053262004F	3.693 €
080059247L	3.326,40 €
033988997B	3.336 €
052968643B	8.124,70 €
076242255S	4.069,44 €
007981962L	3.511,07 €
000409145K	3.800 €
007857468R	3.675,22 €
044404687J	3.514,49 €
011770649P	3.676,07 €
007438394X	3.214,46 €
076133460X	3.401,53 €
011766567C	3.294 €
076114936R	3.447,24 €
044404299Q	3.496,26 €
076116455W	3.439,68 €
076116456A	3.303,82 €
011783982R	3.678,59 €
076116686A	3.406,08 €
076132002R	3.364,93 €
006980373B	3.429,05 €
070980916H	3.088,21 €
076132935Z	1.8318 €
076121706D	3.465,41 €
050809711C	3.504 €
009171672P	3.365,33 €
008886851L	3.586,50 €
053738295Z	3.886,75 €
053268612Z	7.996 €
007453800Y	3.277,38 €
076136809R	3.000 €



007444705L	3.680,57 €
007270977X	3.396,75 €
052359026D	8.199,89 €
052355230P	6.506,92 €
008892580K	3.430,50 €
052966602V	3.409,50 €
033988996X	3.433,38 €
076130782T	3.683,30 €
076139648B	3.529,56 €
045136944L	3.480,55 €
080059434E	6.521,21 €
079265702C	3.050,97 €
049021175X	3.555,84 €
079265818K	3.795,90 €
076001317W	3.384,05 €
008891633V	3.800 €
007043187N	3.490,65 €
076138069L	3.462,89 €
007441679Y	3.629,99 €
080060749A	8.090,56 €
052506442H	3.942 €
008885674S	12.474,75 €
076016937M	4.300,98 €
007445525B	3.601,85 €
076120424S	3.601,17 €
007437574H	3.203,48 €
008894738V	3.044,55 €
044408905E	3.462,45 €
007446522L	3.680,46 €
007437758H	3.419,88 €
044414255J	3.341,80 €
076122543H	9.073,84 €
011769433B	3.357,32 €



076116496C	3.384,24 €
033986152H	3.346,50 €
007442802W	3.336,85 €
002195076W	5.350,30 €
080059439G	3.768,75 €
053269095Z	3.340,20 €
053269096S	5.028,60 €
076110930C	3.295,54 €
009159418J	3.315 €
008831332E	9.914,21 €
076242276J	3.491,40 €
035017946D	4.107,60 €
006985154P	3.525,04 €
076118490J	3.542,51 €
006249801B	3.208,30 €
011766998Z	3.687,10 €
028975793W	3.800 €
076123613F	3.334,35 €
028976504T	3.289,58 €
079308969R	3.714 €
008892600H	3.483 €
008892598Q	3.483 €
076230655F	3.361,20 €
053572542E	3.403,20 €
053572541K	3.453,60 €
002240718N	3.334 €
070421320N	3.552 €
076129107G	3.301,44 €
011766913K	3.690,87 €
007991648E	3.800 €
076114661W	3.800 €
044403666G	8.562,17 €
011761711V	3.332,88 €



076120676Z	3.272,22 €
050152487K	3.410 €
052096778F	3.401,96 €
028942356F	3.384,94 €
053579566P	8.942,68 €
005657993Q	3.149,53 €
034770315L	9.953,75 €
053570221R	10.017,95 €
008772585V	3.759 €
045556874S	3.800 €
052354127D	3.768,02 €
004146571Q	3.780,87 €
079265767Q	3.237 €
004158654R	3.356,10 €
004853416W	3.356,10 €
076217353E	3,714 €
080059428Q	4.266,12 €
079265312K	3.248,46 €
053264932Z	3.345 €
008829717V	3.012,06 €
008892571N	9.102,10 €
051316435P	3.579,60 €
076230659B	3.504 €
053576713F	3.657,50 €
050160054K	3.562,80 €
076249604G	3.504 €
075397007V	4.177,80 €
005695236E	10.614,09 €
052965336Q	5.756,22 €
079265917M	3.357 €
007446024G	6.978,99 €
007453606L	5.347,57 €
076126166F	3.437,96 €



076126165Y	6.065,65 €
044402650T	3.679,31 €
044402717K	3.718,07 €
030951673K	3.679,83 €
011780043H	3.570,41 €
011765576H	3.497,68 €
008892595J	3.441,80 €
007439994T	3.281,95 €
006994678X	3.605,12 €
076108817T	3.464,59 €
049366204Q	12.352,50 €
076120467N	8.813,64 €
011783402L	3.759,56 €
011783403C	3.358,49 €
076116361T	3.621,82 €
071702753T	3.418,96 €
007444621G	3.000 €
040969121A	3.609,72 €
076116362R	3.590,13 €
076128456C	3.326,05 €
007452892H	3.499,18 €
007990565C	3.342,90 €
011783574F	3.625,71 €
076123739H	3.425,68 €
076105771J	3.409,07 €
044408997E	3.226,48 €
007437017J	4.901,04 €
076124156K	3.800 €
007443806V	3.465,78 €
076134339S	3.351,67 €
044404488K	4.170,51 €
076112169V	3.684,50 €
011765006T	3.627,22 €



076110717Z	3.639,54 €
044408690Z	3.540,76 €
070940838Y	5.407,83 €
076123797F	3.636,07 €
028962769L	3.504,31 €
052411681V	3.504,37 €
076130495N	3.800 €
011769523D	3.800 €
044402199D	3.610,41 €
007443802J	6.157,55 €
007451661Y	3.662,27 €
052411680Q	3.800 €
076242270F	3.493,01 €
044404490T	3.648,95 €
007840372V	3.770,70 €
053571916V	3.297,75 €
033989248D	3.612 €
080059207W	3.346,50 €
008894724A	3.800 €
080059427S	4.333,50 €
052962522P	4.482,75 €
053265232S	3.698,03 €
044407359V	3.390,13 €
076123555H	3.344,41 €
051096397B	8.374,50 €
053263034W	3.769,35 €
053263033R	5.199,15 €
052357794L	5.183,90 €
052963140M	4.616 €
079265724L	3.414 €
033988257F	3.534,52 €
004144007M	3.275,85 €
033987701A	3.487,51 €



052354187T	5.963,81 €
008892574S	4.866,35 €
007445341B	3.000 €
076017056D	3.337,41 €
008879831Z	7.177,25 €
007005569E	3.028,08 €
009167208Y	3.458,22 €
053263244M	3.552 €
052358318Z	3.351,90 €
009159417N	3.602,03 €
007268246Q	8.390,08 €
080058885W	8.278,63 €
053268928P	3.630 €
053264566Q	3.367,50 €
053263136N	3.577,50 €
047496875N	6.487,79 €
052356725P	3.570,01 €
004161316H	3.525 €
053261313Y	4.921,80 €
079308957N	3.304,50 €
079265750E	9.855,20 €
080072055Q	10.413,35€
053987870Q	4.026 €
007452720F	3.601,83 €
076114398S	3.448,81 €
076227771K	5.754,75 €
045133197K	3.273,70 €
011771128G	3.800 €
079308978X	3.320,02 €
004166714B	4.318,63 €
045131628Q	3.367,49 €
050210522G	5.265,86 €
071704629J	6.478,01 €



071704628N	3.273,26 €
007829235N	5.329,20 €
028961972G	9.974,69 €
053739056Q	3.345 €
076230472P	3.451,50 €
053574069P	3.384 €
079265777A	3.098,84 €
052960977G	4.624,68 €
080059443P	3.743,40 €
076120365W	3.340,01 €
038494627X	3.431,60 €
053263049V	3.483 €
053263047S	3.569,10 €
053267743L	8.657,41 €
008886848Q	3.228,31 €
076230703D	3.816 €
005923741E	7.589,79 €
071093471B	3.800 €
076230169G	3.427,50 €
050208857H	3.401,31 €
071703399W	3.555,93 €
071702626B	4.641,11 €
011783565K	3.473,06 €
052966995L	3.414 €
028974984K	3.304,34 €
006996622E	3.416,15 €
007963835Q	3.360,42 €
008801299G	3.626,40 €
070867720M	3.800 €
007983426B	3.800 €
070872327N	3.267,20 €
070900313F	4.028,97 €
052966984P	5.320,38 €



070641055M	3.493,01 €
007840856H	6.067,76 €
052966713J	7.710,50 €
008893725Q	3.267,94 €
009166280K	3.313,05 €
004200876H	7.058,51 €
004210985F	4.444,03 €
076118459M	3.365,94 €
052960840M	7.831,71 €
076016566W	3.391,04 €
044404860W	3.627,30 €
054335204G	3.504 €
008891576Y	4.539 €
005695766T	3.677,58 €
005695767R	7.377,68 €
076120185Y	3.281,88 €
076135035K	3.462,15 €
007945193G	3.413,10 €
005604407C	4.158,07 €
011770954Z	3.800 €
007450096M	3.460,04 €
076134750N	3.375,18 €
007441808C	3.393,63 €
076132313J	3.671,99 €
076108852N	6.387,36 €
080058364X	7.985,80 €
076012443L	3.467,89 €
076007958L	3.418,13 €
076108811V	3.703,49 €
007446728H	3.331,93 €
076133363M	15.792,50 €
006989745E	3.800 €
007441101A	3.794,94 €



076132029M	3.793,84 €
002525461S	3.336,85 €
076213376R	3.694,26 €
052963224C	3.889,87 €
008886786T	6.509 €
008892562A	3.734,25 €
028953502K	3.581 €
053735512Z	7.121,10 €
053735513S	9.388,10 €
008840804H	3.374,50 €
007948373X	3.303,80 €
076108816E	3.542,66 €
013932227T	3.511,17 €
076133393N	3.289,58 €
011775959M	3.113,14 €
079265684W	3.483 €
076242240T	3.399 €
052098606H	3.942 €
076216485M	5.115 €
076230672R	3.567 €
052359572A	6.872,30 €
080058405M	9.483,34 €
052967227K	3.972 €
053265480X	3.349,26 €
053574187B	5.260,25 €
053260136W	3.693 €
053267974C	3.552 €
052962099E	7.481,29 €
053267355E	4.848,75 €
053262817S	3.390,60 €
008819175D	3.552 €
007046149F	3.747 €
007444913C	3.369,86 €

Mérida, 19 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Eljas".
(2021063185)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del Abastecimiento a Eljas", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales,

Se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.



La presente resolución será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos o de ignorado paradero.

Mérida, 18 de octubre de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo) La Secretaria General, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Mecanismo de Resistencia y Resiliencia



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1
EXPEDIENTE: OBRAG2200114 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ELJAS
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.200,00 ELJAS (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	1	COMUNIDAD PROPIETARIOS DE LA SIERRA	19	SER	Matorral		
				1	TEM	Matorral		
2/0	2	1	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA SIERRA	109	SER	Matorral		
				191	TEM	Matorral		
3/0	2	149	BELLANCO VAQUERO, JUANA	4	TOT	Pastos		
				761	SER	Pastos		
				933	TEM	Pastos		
4/0	2	148	MARTIN VALERO, JOSÉ IGNACIO	188	TEM	Viña secano		
5/0	2	150	VALERIO RIVAS, RICARDO	230	SER	Pastos		
				3	TEM	Pastos		
6/0	2	146	GONZÁLEZ FLORES, CARMEN	74	TEM	Olivos secano		
7/0	2	151	MORALEJO VALERIO, JULIA	125	SER	Viña secano		
8/0	2	142	FLORES FLORES, PAULA	304	SER	Olivos secano		
9/0	2	361	BELLANCO RODRÍGUEZ, EUGENIO (Y OTRO)	98	SER	Pastos		



Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
10/0	2	157	URBANO VAQUERO, FELICÍSIMO (HRDROS)	146	SER	Matorral		
11/0	2	158	MORALEJO VALERIO, JULIA	498	SER	Matorral		
				451	TEM	Matorral		
12/0	2	161	PÉREZ MORENO, MARÍA (HRDROS)	17	SER	Olivos secoano		
13/0	2	164	VALERO BLANCO, EUSEBIA (HRDROS)	173	SER	Pastos		
				516	TEM	Pastos		
14/0	2	155	ESTÉVEZ PÉREZ, JESÚS	97	SER	Matorral		
15/0	2	162	RODRIGUEZ PAYO, M. ^a DOLORES	8	TOT	Matorral		
				27	SER	Matorral		
				11	TEM	Matorral		
16/0	3	31	URBANO RAMOS, M. ^a ELVIRA (Y OTRO)	29	SER	Matorral		
17/0	3	32	COMUNIDAD PROPIETARIOS DE LA SIERRA	163	SER	Matorral		
				136	TEM	Matorral		
18/0	3	29	COMUNIDAD PROPIETARIOS DE LA SIERRA	4	TOT	Matorral		
				469	SER	Matorral		
				592	TEM	Matorral		



Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
19/0	3	28	MORENO SÁNCHEZ, VIDAL	95	SER	Pastos		
20/0	3	78	FLORES SÁNCHEZ, TEÓFILA (HRDROS)	339	SER	Pastos		
21/0	3	76	FLORES SÁNCHEZ, VIRGILIO (HRDROS)	138	SER	Pastos		
22/0	3	75	MORENO MORENO, JULIA	23	SER	Matorral		
23/0	3	55	MARTÍN VALERIO, VICTOR	8	TOT	Pastos		
24/0	3	54	DOMINGUEZ PAYO, MARGARITA	26	SER	Olivos seco		
25/0	3	59	DOMÍNGUEZ PAYO, MARGARITA	1	SER	Pinar maderable		
26/0	3	56	VALERIO RAMOS, MELCHOR	188	TEM	Matorral		



Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
27/0	3	93	RODRIGUEZ SANCHEZ, ESPERANZA (HRDROS)	4	TOT	Pastos		
				2	SER	Pastos		
				282	TEM	Pastos		
29/0	3	92	RIVAS LADERO, JUAN FRANCISCO	3	SER	Olivos secano		
30/0	3	98	MORENO SÁNCHEZ, VIDAL	4	TOT	Pastos		
				172	SER	Pastos		
				336	TEM	Pastos		
31/0	3	88	MARTÍN VALERIO, VICTOR	7	SER	Olivos secano		
32/0	3	497	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VANESSA	335	TEM	Olivos secano		
33/0	3	105	VALERIO RIVAS, NEMESIO	203	TEM	Olivos secano		
34/0	3	104	MARTÍN VALERIO, SIXTA	52	TEM	Olivos secano		
35/0	3	203	SÁNCHEZ PAYO, FELICÍSIMO	52	TEM	Olivos secano		
36/0	3	201	RAMOS FLORES, ALICIA	1	SER	Víña secano		
37/0	3	106	FERNÁNDEZ PAYO, M. ^a LUISA	24	SER	Olivos secano		
				143	TEM	Olivos secano		
38/0	3	194	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ATANASIO	2	SER	Olivos secano		
				177	TEM	Olivos secano		



Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
39/0	3	198	BARROSO RODRÍGUEZ, M. ^a ISABEL	19	SER	Matorral		
40/0	3	196	RODRÍGUEZ MORENO, PATROCINIO (HRDROS.)	111	SER	Castañar		
41/0	3	193	VALERIO RIVAS, RICARDO	44	TEM	Castañar		
42/0	3	197	RODRÍGUEZ GONZALEZ, ADORACIÓN	1	SER	Pastos		
43/0	3	195	PÉREZ PAYO, M. ^a JESÚS (Y OTROS)	68	SER	Pastos		
44/0	3	214	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARGARITA	9	TEM	Pastos		
45/0	3	191	PAYO CARRASCO, M. ^a BEGOÑA (Y HMNO.)	17	SER	Olivos seco		
46/0	3	219	PAYO CARRASCO, M. ^a BEGOÑA (Y HMNO.)	41	TEM	Olivos seco		
47/0	3	220	FERNÁNDEZ PAYO, M. ^a LUISA	69	TEM	Olivos seco		
48/0	3	222	SAJERAS SANCHEZ, JUAN JOSÉ (Y HMNOS)	127	TEM	Pastos		
49/0	3	215	DE LA CRUZ CRIADO, JOSÉ (HRDROS)	26	TEM	Olivos seco		
50/0	3	492	VALERIO RIVAS, NEMESIO	90	SER	Matorral		
51/0	2	218	RODRÍGUEZ PAYO, M ^o DOLORES	217	TEM	Olivos seco		
52/0	3	217	MORENO RODRÍGUEZ, M. ^a LOURDES	21	SER	Pastos		
				41	SER	Olivos seco		



Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
53/0	3	237	MORENO RODRÍGUEZ, M. ^a LOURDES	238	TEM	Olivos secoano		
54/0	3	216	RIVAS LADERO, JUAN FRANCISCO	2	SER	Matorral		
55/0	3	238	CORTÉS FLORES, CIRIACO	44	TEM	Pastos		
56/0	3	430	RIVAS LADERO, JUAN FRANCISCO	51	SER	Matorral		
58/0	3	428	VAQUERO URBANO, SERGIO	135	SER	Pastos		
				12	TEM	Pastos		
59/0	3	427	PAYO MARTÍN, FRUTOS (HRDROS.)	53	SER	Pastos		
60/0	3	426	VAQUERO URBANO, SERGIO	53	SER	Olivos secoano		
61/0	3	441	VAQUERO URBANO, SERGIO	135	SER	Olivos secoano		
				1	TEM	Olivos secoano		
66/0	3	440	FLORES URBANO, JULIA	2	SER	Matorral		
67/0	3	446	MARTÍN MARTÍN, LUCIO	750	SER	Matorral		

•
•
•



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 8 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de cierre y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST. Trujillo - ST. Cáceres, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres. Expte.: AT-1995-2. (2021081329)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II, IV y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desmontaje de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, ST. Trujillo – ST. Cáceres, en la provincia de Cáceres".
2. Peticionario: Iberdrola España, SA, con domicilio en Plaza de Euskadi, 5, 48009 - Bilbao.
3. Expediente/s: AT-1995-2.
4. Finalidad del proyecto: Desmontaje de la línea de distribución de energía eléctrica, de simple circuito, a la tensión de 132 kV Trujillo-Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desmontaje de la línea a 132 kV SC "ST Trujillo - ST Cáceres":

- Origen: Apoyo 18BE existente.
- Final: ST Cáceres.
- Longitud: 40,202 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 132 kV
- Conductor de fase tipo LA-280 (HAWK ACSR).



- Cable de tierra tipo OPGW-17-96, con fibra óptica incorporada.
 - N.º de apoyos a desmontar: 130 de hormigón y 11 metálicos.
 - Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
- La declaración, en concreto, de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.
- Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:
- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
 - En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AT-1995-2

FINCA						AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO
2	10199A03600066	36	66	Trujillo	Erial	Ayuntamiento de Trujillo	18BE	100	-
3	10199A03600048	36	48	Trujillo	Pastos	Aurelio Martin Holguin	-	220	-
6	10199A03600045	36	45	Trujillo	Pastos	Artaloytia Pérez Aloe	17E	586	17E
7	10199A03600044	36	44	Trujillo	Pastos	Herederos de Manuel Cortés Villarreal	16E	646	16E,17E
8	10199A03600043	36	43	Trujillo	Pastos	<p>María Mercedes García de Guadiana Miguez</p> <p>Maria del Pilar Pérez Aloe Mejias</p> <p>Blanca García de Guadiana Miguez</p> <p>Miguel Julián Carlos García de Guadiana</p> <p>Paloma García de Guadiana Garay</p> <p>Adolfo Enrique García de Guadiana Garay</p> <p>Martin Luis García de Guadiana</p> <p>Martin Julián García de Guadiana</p> <p>María del Pilar García de Guadiana Martin</p> <p>Alfonso María García de Guadiana Pérez-Aloe</p> <p>Juan María García de Guadiana Pérez-Aloe</p> <p>Alejandra García de Guadiana Pérez Aloe</p>	14E,15E	5720	14E,15E,16E,17E



FINCA						AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO NOMBRE	APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m ²)	ACCESO AL APOYO
12	10199A03600035	36	35	Trujillo	Pastos	María del Pilar Gutiérrez Sánchez	10E, 11E, 12E, 13E	7487	12Bis,8E,10E,11E,12E,13E
17	10199A03600059	36	59	Trujillo	Pastos	María del Pilar Gutiérrez Sánchez	9E, 8E,12 Bis	2376	9E,8E,12Bis
20	10199A03700016	37	16	Trujillo	Labor secano Pastos	Juan Alfonso Ortíz Castro	12,13,14	3311	12,13,14
23	10199A03710014	37	10014	Trujillo	Labor secano	Patrocinio García Felipe Eloy Redondo García Juan Andrés Redondo García María José Redondo García	15	234	-
26	10199A03700011	37	11	Trujillo	Labor secano Pastos	María Redondo Redondo Concepción Redondo Redondo Antonia Redondo Redondo Agustín Redondo Redondo María Jesús Redondo Redondo	17,18	1507	17,18
28	10199A03710011	37	10011	Trujillo	Labor secano	María Redondo Redondo Concepción Redondo Redondo Antonia Redondo Redondo Agustín Redondo Redondo María Jesús Redondo Redondo	20,21,22	2954	20,21,22



FINCA						AFECCIÓN				
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO
						NOMBRE				
48	10199A04500077	45	77	Trujillo	Encinar	Francisco Santos Robledo María José Santos Robledo		-	50	
50	10199A04500065	45	65	Trujillo	Encinar-Pastos	Francisco Santos Robledo María José Santos Robledo		53,54,55,56,57	6100	53,54,55,56,57
55	10199A04500067	45	67	Trujillo	Labor-Encinar-Pastos	Francisco Santos Robledo María José Santos Robledo		58,59,60,61,62,63	10399	58,59,60,61,62,63
1002	10199A03600055	36	55	Trujillo	Pastos	Ayuntamiento de Trujillo		-	1210	17,16,15,14
1003	10199A03600067	36	67	Trujillo	Pastos	Ayuntamiento de Trujillo		-	18	17,16,15,14
1004	10199A03600061	36	61	Trujillo	Pastos	Herederos de Domingo Cebrián Machacón		-	162	13,12, 11
1005	10199A03600058	36	58	Trujillo	Pastos	José Javier Calvo García de Guadiana María Regina Calvo García Guadiana Lucía García de Guadiana Calvo María Lourdes García de Guadiana Calvo María Gloria García de Guadiana Calvo Miguel María García de Guadiana Calvo		-	1092	10,9,8,12 Bis
1006	10199A03700017	37	17	Trujillo	Pastos	Javier José Blázquez Ortiz		-	165	12
1006.1	10199A03710016	37	10016	Trujillo	Labradío seco	Desconocido		-	510	12,13,14



FINCA							AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO	
							NOMBRE			
1007	10199A04500068	45	68	Trujillo	Encinar	Francisca Ortiz Redondo	-	1224	49, 50	
1008	10199A04500069	45	69	Trujillo	Encinar	Herederos de José María Ortiz Redondo	-	237	49,50	
29	10070A00110187	1	10187	La Cumbre	Pastos	Rocío Pérez de Herrasti Patiño María de los Reyes Pérez de Herrasti Patiño	23,24,25,26	3786	23,24,25,26	
31	10070A00100186	1	186	La Cumbre	Encinar- Pastos	Rocío Pérez de Herrasti Patiño María de los Reyes Pérez de Herrasti Patiño	27,28,29,30,33	6980	27,28,29,30,33	
33	10070A00110185	1	10185	La Cumbre	Encinar- Pastos	María Pacheco González	32	1435	31,32	
34	10070A00500112	5	112	La Cumbre	Pastos	Antonio Martín García de Guadiana	34,35/36,37	6187	34,35,36,37,38,39, 40,41,42	
34.1	10070A00520112	5	20112	La Cumbre	Pastos- Encinar	Antonio Martín García de Guadiana	38,39	3141	38,39,40,41,42	
35	10070A00500101	5	101	La Cumbre	Pastos	Agustina Ortiz Redondo Leocadia Ortiz Redondo	40	424	40	
36.1	10070A00510112	5	10112	La Cumbre	Pastos Encinar	Antonio Martín García de Guadiana	41	2003	41,42	
37	10070A00500123	5	123	La Cumbre	Encinar	Emiliano Moreno Muñoz Ángel Martín Pérez	42	352	42	



FINCA						AFECCIÓN				
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO
						NOMBRE				
39	10070A00500124	5	124	La Cumbre	Pastos Encinar	Emiliano Moreno Muñoz Ángel Martin Pérez		43,44	2144	43,44,45
40	10070A00510114	5	10114	La Cumbre	Encinar	Isabel María Ramirez de Haro Alos María Rocío Ramirez de Haro Alos Ana María Ramirez de Haro de Alos Almudena Ramirez de Haro de Alos María Blanca Ramirez de Haro Alos Alos Diego Ramirez de Haro		45	655	45
42	10070A00600041	6	41	La Cumbre	Encinar	Isabel María Ramirez de Haro Alos María Rocío Ramirez de Haro Alos Ana María Ramirez de Haro de Alos Almudena Ramirez de Haro de Alos María Blanca Ramirez de Haro Alos Alos Diego Ramirez de Haro		-	50	-
43	10070A00600125	6	125	La Cumbre	Encinar-Pastos	Emiliano Moreno Muñoz Ángel Martin Perez		46,47,48	4097	46,47,48
45	10070A00600040	6	40	La Cumbre	Pastos	Francisca Ortiz Redondo		49	574	49
46	10070A00600050	6	50	La Cumbre	Pastos	Herederos de José María Ortiz Redondo		50,51	1337	50,51



FINCA							AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO NOMBRE	APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO	
47	10070A00600052	6	52	La Cumbre	Pastos	David Fernández Grande Extremadura, SL	52	1474	51,52	
58	10900A00700124	7	124	Cáceres	Pastos	Romero Mayor, SL	64	2122	64	
60	10900A00700123	7	123	Cáceres	Pastos	Romero Mayor, SL	65	977	65	
62	10900A00700002	7	2	Cáceres	Encinar	Romero Mayor, SL	66	748	66	
64	10900A00700122	7	122	Cáceres	Pastos	Romero Mayor, SL	-	4721	70,71,72,73,74, 75,76,77,78	
66	10900A00700001	7	1	Cáceres	Pastos	Fundación Tatiana Perez de Guzmán El Bueno	68,69,75,76,77	3040	68,69,75,76,77	
67	10900A00700003	7	3	Cáceres	Pastos	Romero Mayor, SL	-	3612	70,71,72,73	
68	10900A00700017	7	17	Cáceres	Pastos	Josefa Díaz Hernández Concepción Díaz Hernández Julia Díaz García	78,79,80,81, 82,83,84	10060	78,79,80,81, 82,83,84	
71	10900A01000012	10	12	Cáceres	Labor seco	Josefa Díaz Hernández Concepción Díaz Hernández Julia Díaz García	-	110	-	
72	10900A01000013	10	13	Cáceres	Labor seco	Herederos de María Antonia Campos Chamorro Benita Campos Jara Santiago Campos Jara Manuel Fernández Palomino Francisca Borreguero Rodríguez Francisco Jara Roncero María Campos Jara	85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94	9832	85,86,87,88,89, 90,91,93,94	



FINCA						AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO NOMBRE	APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO
73	10900A01000011	10	11	Cáceres	Pastos	Eulalia Aranda Morales	92	244	-
75	10900A01000127	10	127	Cáceres	Labor seco	Herederos de María Antonia Campos Chamorro Benita Campos Jara Santiago Campos Jara Manuel Fernández Palomino Francisca Borreguero Rodríguez Francisco Jara Roncero María Campos Jara	-	50	-
76	10900A01000128	10	128	Cáceres	Labor seco	Juan Alfonso Ortiz Lucas	95, 96	1255	95,96
79	10900A01000015	10	15	Cáceres	Labor seco	Juan Alfonso Ortiz Lucas	97, 98, 99, 100, 101,102	5509	97,98,99,100, 101,102
80	10900A01000007	10	7	Cáceres	Labor seco	Herederos de María Paloma Del Carmen Díaz Narváez	103, 104, 105, 106	11511	103,104,105, 106,107,108, 109
82	10900A01000005	10	5	Cáceres	Labor seco	Herederos de María Paloma Del Carmen Díaz Narváez	107, 108, 109	3411	107,108,109
85	10900A01000001	10	1	Cáceres	Labor seco	José María Mateos Salgado José María Urbina Jordán de Arries Pilar Salgado Tovar Pedro Antonio Mateos García	110, 111, 112	3375	110,111,112
132	10900A02101007	21	1007	Cáceres	Pastos Improductivo	María Eulalia Pellón López Montenegro	134, 135, 136, 137, 138	6037	134,135,136, 137,138
135	10900A02101006	21	6	Cáceres	Pastos	Agropecuaria Calabazas, SL	139, 140, 141, 142, 143, 144,	8488	138,139,140,141, 142,143,144,



FINCA						AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO NOMBRE	APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO
138	10900A02100010	21	10	Cáceres	Labor con encinas secano	Inversiones Jgc Xxi, SL Gestión Y Obras Nadir, SL	145,146	5368	145,146
139	10900A02100009	21	9	Cáceres	Labor secano	Herederos de Fernando Leal Osuna	147	2336	147
140	10900A02100008	21	8	Cáceres	Erial	Diputación de Cáceres	148, 149, 150, 151,152	4171	148,149,150, 151,152
144	10900A02100600	21	600	Cáceres	Labor secano	Agencia Estatal de Meteorología	-	50	-
150	8928101QD2782H			Cáceres	Improductivo	Junta de Extremadura	153	369	153
152	8828103QD2782H			Cáceres	labor secano	Junta de Extremadura	154	665	154
154	10900A02100007	21	7	Cáceres	Labor secano	Diputación de Cáceres	-	50	-
157	10900A02100536	21	536	Cáceres	Olivos secano Pastos	Alberto Roncero Franco Jesús Roncero Franco	155	1056	155
158	10900A02100186	21	186	Cáceres	Olivos secano	Jesús Pedro Rodríguez Rodríguez	155	60	-
159	10900A02100187	21	187	Cáceres	Olivos secano	Julio Antonio del Rio Sánchez Juan Luis Jaime Javaloyes Peralta	-	50	-
161	10900A02100188	21	188	Cáceres	Olivos secano	Clemente Chapado Iglesias	156	1214	156
164	8030402QD2783A	-	-	Cáceres	Improductivo	Ayuntamiento de Cáceres	-	415	157
167	10900A02100679	21	679	Cáceres	Labor secano	Diputación de Cáceres	158,159	2072	158,159



FINCA							AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO
						NOMBRE				
171	10900A02100005	21	5	Cáceres	Labor seco	Promoción Gestión Y Marketing Inmobiliario		-	210	-
1009	10900A00700016	7	16	Cáceres	Encinar	Antonio Urbina Jordán de Urries Luis Fernando Urbina Jordán de Urries Juan Ramón Urbina Jordán de Urries		-	969	75,76,77,78
1015	10900A01100233	11	233	Cáceres	Pastos	José Blanco Rodríguez		-	258	124-125
1018	10900A01100236	11	236	Cáceres	Labor seco	Fernando Crehuet Márquez de la Plata Manuel María Crehuet Contreras Diego Crehuet Contreras		-	2394	110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125
87	10180A00600307	6	307	Sierra de Fuentes	Labor seco	Manuel Pulido Polo		113	1456	113
89	10180A00600308	6	308	Sierra de Fuentes	Labor seco	Teresa Maestre Martín		114	1266	114
91	10180A00600311	6	311	Sierra de Fuentes	Labor seco	Julia Guerra Salgado		-	201	115
92	10180A00600312	6	312	Sierra de Fuentes	Labor seco	María Eulalia Guerra Guerra		115	383	115
94	10180A00600354	6	354	Sierra de Fuentes	Labor seco	Guadalupe Monroy García		116	714	116
96	10180A00100064	1	64	Sierra de Fuentes	Labor seco	Herederos de Lorenzo Guerra Guerra		-	50	-



FINCA							AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m²)	ACCESO AL APOYO
						NOMBRE				
97	10180A00100075	1	75	Sierra de Fuentes	Labor seco	Demetrio Merino Portillo Victoria Pérez Iglesias Maria		117	1314	117,118
98	10180A00100062	1	62	Sierra de Fuentes	Labor seco	Juan Merino Peláez Antonia Portillo Alcántara		118	813	118
100	10180A00100061	1	61	Sierra de Fuentes	Olivos seco	Nicasio Naharro Guerra		119	2022	119
102	10180A00100055	1	55	Sierra de Fuentes	Labor seco	Ramona Maestre Fernández		-	50	-
104	10180A00100046	1	46	Sierra de Fuentes	Labor seco	Gabriela Monroy Carrasco Josefa Monroy Carrasco		120	503	120
106	10180A00100042	1	42	Sierra de Fuentes	Labor seco	Herederos de Domingo Cebrían Machacón		121	620	121
107	10180A00100043	1	43	Sierra de Fuentes	Labor seco	Plácida Durán Guerra		-	50	-
109	10180A00100008	1	8	Sierra de Fuentes	Labor seco	Herederos de Calixto Monroy Guerra		122	862	122
110	10180A00100072	1	72	Sierra de Fuentes	Labor seco	Adrián García Guerra		-	294	122-123
111	10180A00100006	1	6	Sierra de Fuentes	Labor seco	Herederos de Agustina Iglesias Yáñez		123	275	123
112	10180A00100005	1	5	Sierra de Fuentes	Labor seco	Herederos de Agustina Carrasco Silva		-	50	-
115	10180A00900010	9	10	Sierra de Fuentes	Encinar	Ayuntamiento de Sierra de las Fuentes		124	706	124



FINCA							AFECCIÓN			
N.º	Ref. Catastral	Políg	Parc	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYO N.º	OCUPAC. TEMP. (m ²)	ACCESO AL APOYO
						NOMBRE				
118	10180A009000009	9	9	Sierra de Fuentes	Encinar	Ayuntamiento de Sierra de las Fuentes		-	1125	124
121	10180A009000006	9	6	Sierra de Fuentes	Encinar	Ayuntamiento de Sierra de las Fuentes		125,126, 127,128	4117	125,126, 127,128
124	10180A009000004	9	4	Sierra de Fuentes	Encinar	Ayuntamiento de Sierra de las Fuentes		129	1511	129
129	10180A009000002	9	2	Sierra de Fuentes	Encinar	Ayuntamiento de Sierra de las Fuentes		130, 131, 132, 133	3714	130,131, 132,133
131	10180A009000001	9	1	Sierra de Fuentes	Encinar	Ayuntamiento de Sierra de las Fuentes		-	50	-
1014	10180A006000315	6	315	Sierra de Fuentes	Labor seco	Desconocido		-	870	115



ANUNCIO de 15 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo solicitado por José García Díaz en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2021081348)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen extensivo, solicitado por José García Díaz, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con una capacidad para 126 plazas de cerdas reproductoras, 660 plazas de cebo y 5 plazas de verracos.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el Paraje de “El Ejido”, concretamente en el polígono 24, parcelas 37-53 (ambas inclusive) y 57 del término municipal de Villanueva del Fresno. La finca contará con una superficie total de 549,39 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: La explotación contará con las siguientes superficies construidas de naves 180 m², 81 m², 140 m², 560 m², 120 m² y 60 m².
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 60 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero de 91,26 m³ de capacidad.
- Fosas de lixiviados: La explotación contará con 6 fosas de hormigón con una capacidad total de 162,8 m³, para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de producción, cebo, lazareto y estercolero.
- Cercas.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 15 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de octubre de 2021 por el que se hace pública la convocatoria de subasta pública para la enajenación de un torno y una fresadora. 2 Lotes. Expte.: SUB.002/2021. (2021081350)

Por Resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura de fecha 6 de septiembre de 2021, se ha acordado la enajenación mediante subasta pública que a continuación se cita, propiedad de esta Universidad para su adjudicación al mejor postor y de los cuales se declaró su alienabilidad:

- LOTE 1: Torno Pinacho SP/200, año de fabricación 2002.
- LOTE 2: Fresadora Milko-35, año de fabricación 2002.

Modelo de oferta económica: Figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 14:30 horas, en el Registro Central de la Universidad de Extremadura, Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz o Plaza de los Caldereros, s/n, 10003 Cáceres.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los relacionados en el Pliego de Condiciones, según las circunstancias del licitador, que se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad de Extremadura, <http://www.unex.es/contrataciones>.

Fecha del acto público para la apertura de proposiciones: Se informará con suficiente antelación a los ofertantes de la fecha, hora y lugar de celebración del acto.

Precios de salida: Lote 1, Torno: 5.500,00 €; Lote 2, Fresadora: 4.500,00 €.

Información: De 9:00 a 14:00 horas, en días laborables, en la Sección de Patrimonio, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06006 Badajoz. Teléfono 924289891. Correo electrónico: patrimonio@unex.es y en la web <http://www.unex.es/contrataciones>

Exposición pública de los bienes: ambos equipos se encuentran accesibles al público de lunes a viernes, hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el Centro Universitario de Mérida, Avda. Santa Teresa de Jornet, 38, 06800 Mérida.

Badajoz, 19 de octubre de 2021. El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle que contiene el Programa de Ejecución del área de planeamiento específico APE 27.01. (2021081344)

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2021 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle que contiene el Programa de Ejecución del área de planeamiento específico APE 27.01 "Comercial Ruta de la Plata", tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada área de planeamiento específico.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEx, vigente en ese momento) el documento aprobado inicialmente, se somete a información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas,

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres

Cáceres, 14 de octubre de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2021081355)

Aprobada inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2021, la modificación puntual n.º 7 – Sobre la modificación de los artículos 98 y 104 del capítulo II de las Normas Subsidiarias, que regula la adaptación del parámetro edificatorio de altura y número de plantas en Suelo No urbanizable a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Valencia de las Torres, 30 de septiembre de 2021. El Alcalde, PEDRO ESCUDER HABA.

• • •





MONSER VINÍCOLAS SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2021 sobre aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social. (2021081372)

La Asamblea General extraordinaria de la Cooperativa "Monser Vinícola Sociedad Cooperativa", celebrada el 27 de septiembre de 2021, acordó por unanimidad aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social, que es el siguiente:

Activo		Pasivo	
A) Activo no corriente	0,00	A) Patrimonio Neto	527,96
B) Activo corriente	1.227,96	A-1) Fondos propios	527,96
VII. Efectivo	1.227,96	I. Capital	621,45
Total Activo	1.227,96	III. Reservas.	-93,49
		VII. Resultado del ejercicio	0,00
		B) Pasivo no corriente	0,00
		C) Pasivo corriente	700,00
		I. Provisiones a corto plazo	700,00
		Total Patrimonio Neto y Pasivo	1.227,96

Proyecto de Distribución del Haber Social

El haber activo se distribuirá en proporción a las aportaciones sociales de los socios.

Monterrubio de la Serena, 29 de septiembre de 2021. El Liquidador, MANUEL GARCÍA TORRES.

• • •



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de octubre de 2021 sobre oferta de empleo de 2 Investigadores/as Doctores/as en la Unidad de Laparoscopia.
(2021081366)

Advertido error en el DOE número 203, publicado el jueves 21 de octubre de 2021.

Donde dice:

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia INV21_LAP hasta el 15/10/2021 a rrhh@ccmijesususon.com- Nota importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado-

Contratación autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por el expediente: 41-2021-E.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para esta entidad.

Debe decir:

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia INV21_LAP hasta el 07/11/2021 a rrhh@ccmijesususon.com- Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado-

Contratación autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por el expediente: 41-2021-E.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para esta entidad.

Cáceres, 22 de octubre de 2021. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.





ANUNCIO de 22 de octubre de 2021 sobre oferta de empleo de un Ingeniero/a - Área Bioingeniería. (2021081368)

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona, al amparo de la Resolución de 2 de junio 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se concede el Proyecto IB20189 "Estudio de la aplicación de técnicas de realidad mixta para la mejora de la planificación quirúrgica en cirugía laparoscópica del cáncer colorrectal", un puesto de:

Ingeniero/a - Área Bioingeniería

Tareas generales

Según el proyecto, trabajará en tareas asignadas a las siguientes actividades:

Diseño e implementación del planificador quirúrgico.

Interfaz de usuario e interacción mediante realidad mixta.

Registrado del modelo de planificación quirúrgica.

Tratamiento y segmentación de estudios preoperatorios y de imágenes médicas.

Estudios de validación.

Otras tareas complementarias a llevar a cabo:

Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto.

Presentación de resultados en seminarios/reuniones.

Colaborar en la elaboración de manuscritos en revistas científicas nacionales e internacionales.

Envío de comunicaciones a congresos nacionales e internacionales.

Participación como investigador en convocatorias de proyectos de investigación nacional e internacional y elaboración de propuestas de proyectos y servicios I+D.

Otras tareas complementarias de la Unidad.

**Requisitos:**

Estar en posesión del Título de Ingeniería/Grado en Informática, Biomédica, Industriales o Telecomunicación.

Conocimientos avanzados de Programación.

Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.

Buen nivel de inglés hablado y escrito.

Incorporación en noviembre de 2021.

Se valorará:

Experiencia en programación de aplicaciones de Realidad Virtual y Realidad Aumentada.

Experiencia en programación con Unity3D.

Experiencia en Diseño Asistido por Ordenador (CAD).

Experiencia en técnicas de modelado e impresión 3D.

Experiencia en técnicas de Visión Artificial (Computer Vision) .

Conocimientos avanzados en Sistema Operativo Linux.

Experiencia en desarrollo de proyectos de investigación.

Carnet de conducir.

Se ofrece:

Contrato laboral de duración estimada entre 30-33 meses por obra y servicio.

Condiciones salariales son las establecidas según DOE de 07/05/2020 Resolución de 9 de abril de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2020.

Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia MR4Colon_BIO hasta el 7/11/2021 a rrhh@ccmijesususon.com



Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado.

Contratación Autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Expediente: 39-2021-E.

De acuerdo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para esta entidad.

Cáceres, 22 de octubre de 2021. El Director Gerente, LUIS CASAS LUEGO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es